



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE HUMANIDADES ESCUELA
PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

“IMPACTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1182 EN EL CONTENIDO
ESENCIAL DE LOS DERECHOS A LA INFORMACIÓN Y LIBERTAD DE
EXPRESIÓN”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADO

AUTOR

CARLOS ORLANDO YUPANQUI HOMAREDA

ASESOR

MG. HUGO EUGENIO GONZALES ÁGUILA

LIMA, PERÚ, SEPTIEMBRE DE 2015

DEDICATORIA

A Dios por guiarme y trasmitirme toda la fuerza espiritual y no dejarme declinar en mis peores momentos para alcanzar esta meta.

A mis padres: Gregorio y María por darme la vida, su amor, sus deseos más puros y apoyo incondicional.

A mis hermanos y sus esposas: por sus deseos porque salga adelante.

A mis queridos sobrinos, para que le sirva de ejemplo por la constancia, perseverancia y dedicación de que las cosas y todo lo que se desea en la vida se puede lograr.

A mis amigos: que me dieron su apoyo en el momento que lo necesite.

AGRADECIMIENTO

Principalmente a dios por otorgarme la sabiduría y la salud para la culminación de este trabajo y sobre todo por haber tenido la oportunidad de intercambiar ideas con mis amigos y compañeros.

Gracias a mi familia y amigos por impulsarme y su especial colaboración durante el desarrollo de este trabajo.

RESUMEN

La tesis presenta una investigación sobre la propuesta de elaboración del Nuevo Marco Teórico de los Delitos Informáticos en el Perú y los aspectos que involucra su uso como apoyo teórico-científico para los operadores de justicia que actúan sobre los delitos informáticos (Policías, Fiscales y Jueces) y de otras instituciones y organizaciones comprometidos en la lucha contra dicha problemática.

El gobierno promulgo el Decreto Legislativo 1182 que determina incorrectamente que la información sobre la ubicación de un usuario, obtenida mediante la geolocalización de su teléfono móvil, no forma parte del contenido constitucionalmente protegido del secreto y la inviolabilidad de las comunicaciones. No obstante, como se desprende de la Constitución, de sus leyes de desarrollo y de la jurisprudencia existente, dicha información sí se encuentra igualmente protegida que el contenido mismo de la comunicación. Siguiendo este razonamiento, la norma propone que el acceso a dicha información puede ser ejecutado por la policía sin la necesidad de contar con una autorización judicial previa, estableciendo un mecanismo de aprobación judicial posterior para legitimar esta acción. El artículo 10 de la Constitución contradice esto, al establecer que cualquier procedimiento que involucre el acceso a esta información por parte de un tercero debe de ser autorizado y motivado por un juez.

Además de la inconstitucionalidad de sus medidas, el Decreto Legislativo 1182 interfiere también con la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la medida que resta atribuciones al Ministerio Público de forma ilegítima e invalida de facto normas penales que ya disponían cómo debía ser la solicitud y el acceso a los datos de geolocalización. Todas estas medidas buscan ampararse en la interpretación de que la policía puede actuar de esta manera cuando esté frente a un delito flagrante. Por supuesto, esta interpretación está llena de deficiencias y no tiene sustento en la jurisprudencia nacional.

El Decreto Legislativo 1182 también obliga a las empresas de telecomunicaciones a registrar y conservar los datos relacionados con las comunicaciones de sus usuarios, incluyendo registros de llamadas, navegación por Internet y ubicación geográfica. De esta forma, nuestros datos privados estarán a disposición del escrutinio policial durante el plazo de tres (3) años. Esto no es más que la legalización de la vigilancia masiva e indiscriminada, cuya implementación en estas condiciones no resulta necesaria, idónea ni proporcional a los fines que persigue. En otros países existen actualmente

normativas similares que ya fueron derogadas, archivadas o enfrentan procesos para que se evalúe su constitucionalidad.

A pesar de ello, algunas conductas desplegadas en el mundo informático, no implica desconocer las ventajas y facilidades brindadas por estos sistemas.

Son evidentes los beneficios de los adelantos tecnológicos que trae para la sociedad el uso de la tecnología informática y comunicación. Sin embargo, estos adelantos tecnológicos posibilitan una nueva modalidad de cometer los delitos tradicionales como el fraude y a su vez facilita la comisión de nuevos delitos como la penetración en redes informáticas,

Esto nos demuestra una estabilidad de la ley sin obtener ninguna mejora en relación a la regulación de los delitos informáticos. Por último se concluye que ante esta situación la doctrina aún debe definir con claridad el bien jurídico protegido por los delitos informáticos, los cuales, a diferencia de otras figuras delictuales, parecen contar con un bien jurídico difuso, propio de delitos pluriofensivos. Sin embargo, para ello es necesario que los autores comiencen por distinguir claramente la noción de “delito informático”, ya que presenta distintas características, clasificaciones, bienes jurídicos protegidos, e incluso técnica legislativa para tipificarlos.

Palabras clave: Delito informático, ley de delitos informáticos, impacto de la ley de delitos informáticos.

ABSTRACT

The thesis presents an investigation on the proposal of elaboration of the New Theoretical Framework of Computer Crimes in Peru and the aspects that involve its use as theoretical-scientific support for justice operators that act on computer crimes (Police, Prosecutors and Judges) and other institutions and organizations committed to the fight against this problem.

The government promulgated Legislative Decree 1182 incorrectly determines that the information on the location of a user, obtained through the geolocation of his mobile phone, is not part of the content constitutionally protected from secrecy and inviolability of communications. However, as can be seen from the Constitution, its development laws and existing jurisprudence, such information is equally protected as the content of the communication itself. Following this reasoning, the rule proposes that access to such information can be executed by the police without the need for prior judicial authorization, establishing a subsequent judicial approval mechanism to legitimize this action. Article 10 of the Constitution contradicts this, by establishing that any procedure that involves access to this information by a third party must be authorized and motivated by a judge.

In addition to the unconstitutionality of its measures, Legislative Decree 1182 also interferes with the implementation of the New Code of Criminal Procedure to the extent that the Public Prosecutor remains unlawfully and de facto invalidated criminal rules that already had what should be the request and the access to geolocation data. All these measures seek to rely on the interpretation that the police can act in this way when facing a flagrant crime. Of course, this interpretation is full of deficiencies and has no basis in national jurisprudence.

Legislative Decree 1182 also requires telecommunications companies to record and preserve data related to their users' communications, including call records, Internet browsing and geographic location. In this way, it is ordered to create gigantic private databases that will be available to the police scrutiny for a period of three (3) years. This is nothing more than the legalization of massive and indiscriminate surveillance, whose implementation in these conditions is not necessary, appropriate or proportional to

the aims pursued. In other countries there are currently similar regulations that have already been repealed, filed or face processes for their constitutionality to be evaluated.

Despite this, some behaviors deployed in the computer world, does not imply ignoring the advantages and facilities provided by these systems.

The benefits of the technological advances that the use of information technology and communication brings to society are evident. However, these technological advances allow a new way of committing traditional crimes such as fraud and in turn facilitates the commission of new crimes such as penetration into computer networks,

This shows us a stability of the law without obtaining any improvement in relation to the regulation of computer crimes. Finally, it is concluded that in this situation the doctrine must still clearly define the legal right protected by computer crimes, which, unlike other criminal offenses, seem to have a diffuse legal right, typical of multi-offenses. However, for this it is necessary that the authors begin by clearly distinguishing the notion of "computer crime", since it has different characteristics, classifications, protected legal rights, and even legislative technique to typify them.

Key words: Computer Crime, Computer Crime Law Impact Of The Law On Cybercrime.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Realidad del problemática:.....	2
1.2 Decreto legislativo N° 1182.....	2
1.3 Problema general.....	4
1.4 Objetivo generales.....	4
1.5 Justificación.....	4
1.5.1 Justificación teórica.....	4
1.5.2 Justificación practica.....	4
1.6 Delimitación de la investigación.....	4
1.6.1 Delimitación temporal.....	4
1.6.2 Delimitación espacial.....	5
1.6.3 Delimitación conceptual.....	5
1.6.4 Delimitación social.....	5

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1 Marco teórico.....	7
2.2 Antecedentes.....	7
2.2.1.- Marco referencial.....	7

2.2.1.1.- Antecedentes internacionales.....	7
2.2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	9
2.2.2. marco teórico científico.....	9
2.2.2.1 Doctrina.....	10
2.2.3. Marco jurídico.....	11
2.2.3.1 Normas legales.....	11
2.2.3.2 Nueva norma permite a la policía saber dónde está cualquier persona sin orden judicial.....	12
2.3 Constitución de 1993.....	14
2.4 Ley en nuestra constitucion política del Perú.....	14
2.4.1 Constitución de 1823.....	14
2.4.2 Constitución de 1856.....	15
2.4.3 Constitución de 1867.....	16
2.4.4 Constitución de 1920.....	15
2.4.5 Constitución de 1933.....	15
2.4.6 Constitución de 1979.....	15
2.4.7 Constitución de 1993.....	15
2.5 Regulación de la ley de delitos informáticos.....	15
2.5.1 Normas internacionales.....	17
2.5.1.1 Tratados y acuerdos internacionales sobre delitos informáticos.....	17
2.5.1.2 Objetivo general.....	17
2.6 Impacto de la ley de delitos informáticos.....	17

2.7 Legislación comparada.....	18
2.8 Jurisprudencia, precedentes vinculantes.....	19
2.8.1 Marco histórico.....	19
2.9 Definición conceptual de la teoría empleada.....	20
2.9.1 Términos de la investigación.....	20
2.10 Bases teóricas.....	20
2.10.1 Delito informático.....	20
2.10.2 Sabotaje informático.....	20
2.10.3 Atentado a la integridad de datos informáticos.	21
 CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO	
3.1 Tipo de investigación, enfoque y diseño	23
3.1.1 Tipo de investigación.....	23
3.1.2 Enfoque.....	23
3.2 Diseño:.....	23
3.3.Hipótesis general.....	23
3.4.Población y muestra.....	23
3.4.1 Población.....	23
3.5 Muestra.....	24
3.5.1 Tipo de muestra.....	24
3.6 Técnicas de recolección de datos.....	25
3.7 Análisis de registro documental.....	26
3.7.1 Análisis comparativo con la legislación penal extranjera (derecho comparado).....	26

3.8 Fichas de información jurídica.....	26
3.9 Estudios de casos.....	26
3.10 Técnicas de procesamiento y análisis de datos recolectados.....	27
3.10.1 Selección y representación de variables.....	27
3.10.2 Validez y confiabilidad.....	27

CAPÍTULO IV DISCUSIONES, RESULTADOS Y RECOMENDACIONES

Discusión de resultados.....	44
Conclusiones.....	46
Recomendaciones.....	47

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población de estudio distrito judicial de Lima	41
Tabla 2 Personal a encuestar	41
Tabla 3 Resultado de la pregunta 1	46
Tabla 4 Resultado de la pregunta 2.	47
Tabla 5 Resultado de la pregunta 3	48
Tabla 6 Resultado de la pregunta 4	49
Tabla 7 Resultado de lapregunta 5	50
Tabla 8 Resultado de la pregunta 6.	51
Tabla 9 Resultado de la pregunta 7	52
Tabla 10 Resultado de la pregunta 8.	53
Tabla 11 Resultado de la pregunta 9.	54
Tabla 12 Resultado de la pregunta 10	55
Tabla 13 Resultado de la pregunta 11.	56
Tabla 14 Resultado de la pregunta 12.	57
Tabla 15 Resultado de la pregunta 13.	58
Tabla 16 Resultado de la pregunta 14.	59
Tabla 17 Resultado de la pregunta 15.	60

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Representación gráfica del resultado de la pregunta 1.....	46
Figura 2	Representación grafica del resultado de la pregunta 2.....	47
Figura 3	Representación gráfica del resultado de la pregunta 3.....	48
Figura 4	Representación gráfica del resultado de la pregunta 4.....	32
Figura 5	Representación gráfica del resultado de la pregunta 5.....	50
Figura 6	Representación gráfica del resultado de la pregunta 6.....	51
Figura 7	Representación gráfica del resultado de la pregunta 7.....	52
Figura 8	Representación gráfica del resultado de la pregunta 8.....	53
Figura 9	Representación gráfica del resultado de la pregunta 9.....	54
Figura 10	Representación gráfica del resultado de la pregunta 10.....	55
Figura 11	Representación gráfica del resultado de la pregunta 11.....	56
Figura 12	Presentación grafica del resultado de la pregunta 11.....	57
Figura 13	Representación gráfica del resultado de la pregunta 13.	58
Figura 14	Representación gráfica del resultado de la pregunta 14.....	59
Figura 15	Representación gráfica del resultado de la pregunta 15.	60

INTRODUCCIÓN

El 27 de julio de 2015, fue publicado en el diario oficial El Peruano el decreto legislativo 1182, norma que lucha contra la delincuencia donde se podrá saber la localización y geolocalización de cualquier teléfono móvil y dispositivo electrónico de cualquier persona sin una orden judicial el cual no forma parte del contenido constitucionalmente protegido del secreto de las comunicaciones.

Así mismo obliga a las empresas operadoras a dar dicha información en un tiempo real y guardar nuestra información por un periodo de tres años para poder ser observadas por las fuerzas del orden.

Como podemos ver este decreto legislativo infringe en contra los secretos de las comunicaciones, las libertades de expresión así con este artículo podrán conocer y controlar quien y quienes dicen qué y en donde y así como se podrían saber las costumbres de los ciudadanos.

Lo que se encuentra en este decreto es una necesidad de celeridad en los procesos de intercambio de información entre la autoridad y las empresas proveedoras de contenidos y acceso respetando el debido proceso y las garantías constitucionales, entonces no se trataba de que los números IP, datos de telefonía, etc., estén fuera del secreto de las comunicaciones, sino que si se requiere para una investigación haya forma rápida de acceder a ello. Eso no se consigue con una norma que viola el principio constitucional del secreto de las comunicaciones, sino mejorando las herramientas de informática forense, pero además mejorando las acciones de

jueces, fiscales y policías en todas las investigaciones, con procedimientos claros y que protejan a los ciudadanos.

Según la ley, su objeto, es prevenir y sancionar las conductas ilícitas que afectan los sistemas y datos informáticos y otros bienes jurídicos de relevancia penal, realizadas mediante el uso de las tecnologías de la información o de la comunicación, con la finalidad de garantizar la lucha eficaz contra la ciberdelincuencia.

Heriberto Benítez, aceptó que la norma, como la de la Ley de Delitos Informáticos, hay riesgos de que afecten la libertad de expresión sobre todo por las clases de magistrados que tiene el Perú, que hasta ahora no entienden qué significa, este concepto.

Por su parte la congresista Chávez: una preocupación en relación con este texto que nos han dado, el del predictamen, cuando se habla de accesos a informaciones. Si uno mira el art. 2, inc. 10, de la constitución se dice aquí, las personas tenemos derechos al secreto y a la inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados y dice lo siguiente: las comunicaciones, telecomunicaciones o sus Instrumentos, solo pueden ser abiertos, incautados, interceptados o intervenidos sin mandamiento motivado del juez.

Se permite que se abra información que tiene que ver con esta reserva constitucional ha pedido solo del ministerio público o incluso de la policía nacional con autorización de M.P. ejecución hacen uso de las tecnologías electrónicas ya sea como método, medio o fin, y que en un sentido exacto, el delito informático, es, cualquier acto ilícito penal en el que las computadoras, sus técnicas y funciones desempeñan un papel ya sea como método, medio o fin.

Para que podamos detallar y entender, sobre las variedades y clases de hechos y los actos que se presentan hoy en días estas llamadas redes sociales son incluidas en los delitos informáticos, por eso tenemos que saber que es una red social y así podremos definir la noción de delitos informáticos y así podremos determinar con claridad las actividades allí presentes.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Realidad problemática:

27 de julio del 2015, el gobierno promulgó el Decreto Legislativo 1182, una norma que en la práctica convierte a todos los ciudadanos en posibles criminales a los que hay que mantener vigilados. Fue publicado en el diario oficial El Peruano el decreto legislativo 1182. Norma que viene siendo llamada como 'Ley de Geolocalización' o Ley Stalker (acosador), y ha generado las críticas de un sector de la opinión pública. Este decreto fue inicialmente aceptado. El Gobierno asegura que es una medida potente contra la delincuencia, pero los críticos aseguran que amenaza la privacidad de las comunicaciones.

1.2 El Decreto Legislativo 1182

Busca regular el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.

Crea un mecanismo mediante el cual la Policía puede enviar un pedido a cualquier empresa operadora para acceder a los datos de localización o geolocalización de teléfonos móviles o dispositivos electrónicos. Estos datos son enviados permanentemente por todos los teléfonos móviles conectados a una red de comunicaciones, incluso los que no son Smartphone, y constituyen un registro exacto de cualquier usuario. Según el nuevo Decreto, empresas como Movistar o Claro estarán inmediatamente obligadas a proporcionar acceso en tiempo real a la Policía Nacional. Para lograrlo, hasta ahora era necesaria una autorización judicial expresa. Sin embargo, bajo este nuevo sistema la Policía ya no necesitará obtener ningún tipo de autorización previa para acceder a esta información.

La ley tiene como objetivo prevenir y sancionar **las conductas ilícitas que afectan los sistemas y datos informáticos**, y otros bienes jurídicos de relevancia penal, realizadas con el uso de tecnologías de la información o de la comunicación. Con este, aquel que ingresa sin permiso al sistema informático, con violación de las medidas de seguridad, **recibirá una pena de uno a cuatro años de prisión.**

En el caso de **interceptación de datos informáticos en transmisiones no públicas**, la sanción será no menor de tres ni mayor de seis años.

El delito se aumenta a entre cinco y ocho años de cárcel **cuando el delito recaiga en información clasificada como secreta, reservada o confidencial**, y la pena es entre ocho y diez años de prisión cuando comprometa la defensa, seguridad o soberanía nacional.

La ley agrega normas para informar los fraudes informáticos, la suplantación de identidad, interceptación telefónica, la función de la policía es el descubrimiento del delito de los delitos informáticos en que busca que se pueda reducirse la criminalidad en esta materia.

Asimismo, son agravantes:

1. El agente comete el delito en calidad de integrante de una organización criminal.
2. El agente comete el delito mediante el abuso de una posición especial de acceso a la data.
3. El agente realiza un delito con el fin de lograr un beneficio económico, salvo en los delitos que prevén dicha circunstancia.
4. El delito compromete fines asistenciales, la defensa, seguridad y soberanías nacionales.

1.3 Problema general:

¿Cuál es el impacto del decreto legislativo N° 1182 en el contenido esencial de los derechos a la información y libertad de expresión?

1.4 Objetivos generales:

Determinar cuál es el impacto del decreto legislativo N° 1182 en el contenido esencial de los derechos a la información y libertades de expresión.

1.5 Justificación:

1.5.1 Justificación teórica

La reciente investigación jurídica ha de justificar en medida que se ha establecido que es preciso agregar nuevas opiniones que corrijan los vacíos y deficiencias en el decreto legislativo 1182.

1.5.2 justificación practica

Ayudará a que los juzgadores en sus futuras resoluciones que formule y al momento de determinar Norma dicten una medida justa.

Hoy en día las tecnologías son necesidades, las comunicaciones y las informaciones en que se dependen, son solicitadas en la vida cotidiana.

Ciertamente, lo más valiosos en nuestra sociedad es la información, y que es necesario de sus conocimientos que se pueden obtener de la misma, por eso es necesario tener control sobre lo ello.

1.6 Delimitación de la investigación:

1.6.1 Delimitación Temporal

Esta averiguación está realizada entre el período entendido entre los años de 2015-2016.

1.6.2 Delimitación Espacial

El lugar físico geográfico dentro del cual está delimitado realizar la investigación es en el Perú.

1.6.3 Delimitación Conceptual:

Estará circunscrita al estudio minucioso de todo elemento que configuran la estructura básica delitos informáticos.

1.6.4 Delimitación Social:

Esta Investigación está dirigida a Magistrados, Abogados y estudiantes de derecho.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Marco teórico:

El Código Penal Peruano, añadió la figura del delito informático, en el cual no constituye una definición genérica del mismo, ergo, lo conceptualiza en forma típica como:

Tellez (1995). Problema jurídico del comercio. “Aquellas conductas típicas, antijurídicas y culpables, en que poseen a las computadoras como instrumento o fin; y, atípica, deduce que los delitos informáticos son, las actitudes ilícitas en que se posee a las computadoras como instrumento o fin” (p. 11).

Callegari (1985). Precisa: “Aquello que se dan con la ayuda de la informática o de técnicas anexas” (p.113-118).

En qué habría que oponerse a la aprobación, nos indica que este atenta contra la libertad que tenemos en internet. Ningún país ha podido ir más allá, y que hay un desconocimiento sobre el tema y sean equivocado. Siempre se ha dicho que hay que luchar contra los delitos informáticos.

2.2. Antecedentes

En los argumentos internacionales, son algunos países que tienen una legislación apropiada. En los cuales se destacan, E.E.U.U, Austria, Francia, Gran Holanda, Bretaña, España, Alemania Argentina y Chile.

Se indicaran aspectos que tienen relación con la ley en distintos países, y los delitos informáticos que se persigue.

2.2.1.- Marco referencial

2.2.1.1. Antecedentes Internacionales.

Ureta (2009), en su tesis titulada reto a superar en la administración de justicia

ante los delitos informáticos en el Ecuador intención de esta tesis es ofrecer información.

La sociedad. En el contexto se abordó la investigación Aplicando un enfoque en el diseño instruccional; (tesis descriptiva, enfoque cuantitativo).

Guerra (2011), en su tesis delitos informáticos. Uno de los activos más valiosos en toda sociedad es la información, un conjunto incuantificable de conocimientos pueden lograr de la misma. Gran parte de los delitos informáticos son variaciones de delitos y previstos por las leyes, esta tesis aborda primordialmente la legislación en México. (Tesis descriptivo, enfoque cuantitativo, nivel explicativo)

Bolaño (2012), en su revista sobre caracterización de los delitos informáticos en Colombia, Para el autor es cierto en los avances tecnológicos manifiestan la evolución del hombre y la administración de la información. Pero esta tecnología de la información puede utilizar, ejecutar y facilitar diversos actos delictivos. (Método descriptivo, nivel descriptivo, Revista Pensamiento Americano ISSN 2027-2448).

Poquechoque (2013), en su tesis delitos informáticos en la legislación penal boliviana. En estos tiempos, se debe la necesidad de estudiar nuevas relaciones de nuevas tecnologías que van surgiendo periódicamente, por eso existe la necesidad de prevenir y sancionar las malas conductas y uso en las redes que es internet, el cual se debe penalizarse por el mal uso de estos sistemas. (Específico, inductivo, método deductivo).

Tognoli (2012), en su tesis, delitos informáticos. En que explica que un cambio en el cual llegando en los últimos tiempos, que tiene que ver con la tecnología que son

operadas por individuos, la tecnología es un peligro y cada avance fue explorado criminalmente. (Tipo de campo, método cualitativo, nivel descriptivo de conocimiento).

2.2.1.2. Antecedentes Nacionales.

Romero (2005), en su tesis marco conceptual de delitos informáticos. La finalidad principal de convertirse en un instrumento teórico científico que viene causando temor a nivel internacional ya que el avance tecnológico presenta entre ellos graves problemas en la sociedad, en la que los jueces y fiscales esta Comprometidos en la lucha contra dichos problemas. (Descriptivo, enfoque cuantitativo, nivel explicativo correlativo).

Delgado (2016), en la tesis la inseguridad al utilizar los servicios de redes sociales. Nos indica que en todo el mundo y en especial en nuestro Perú, encontramos muchos problemas y el este caso son la delincuencia informática y estos actos delictivos van avanzando y lucrando, la delincuencia utiliza estos medios informáticos para alcanzar sus fines lucrativos. (Descriptivo, explicativo, deductivo).

Espinoza (2017), en su tesis derecho penal informático: deslegitimación del poder punitivo en la sociedad de control Nos dice que en la actualidad que en toda actividad de las personas está inmerso la tecnología en el cual también están presente en nuestras vidas como consecuencia de estos avances informáticos ha surgido varias series Comportamiento ilícito. (Tipo de tesis, básica o no experimental, enfoque cualitativa, nivel Correlacional).

Sequeiros (2016), en su tesis; nos indica que en la actualidad las actividades de las personas están inmersos a la tecnología en especial la informática ya que está presente en la actividad, la tecnología nos brinda beneficios y deficiencias, sí embargo estos adelantos tecnológicos posibilitan a nuevos delitos informáticos. (Tipo no experimental, enfoque cualitativo, diseño experimental).

2.2.2.-

marco

teórico

científico

2.2.2.1 Doctrina

Fernández (1996), indica que los delitos informáticos es “una ejecución de las acciones que cuando están reunidas las diferencias que puedan delimitar la noción de un delito se pueda llevar utilizando elementos informáticos” (p. 1150).

Castillo (1989), comprende que “los delitos informáticos son todas las acciones dolosas que puedan provocar perjuicio en las personas, las entidades la cual actúan aparatos normalmente utilizados en actividades informáticas” (p. 12).

Camacho (1987), nos indica que en cada momento de nuestras vidas cotidianas de la humanidad existe el engaño, codicia, las venganzas, los fraudes, en conclusión “un delito”. “Lamentablemente es algo fundamental que tiene el ser humano y lo podemos comprobar a lo largo de la historia” (p. 11).

Mohrenschlager (1992), “estos delitos han obligado a que surjan medidas legislativas penales en los Estados Industriales en el cual hay conocimiento través de los últimos años ha están presente los fenómenos delictivos informáticos” (p. 99 – 143).

Propósito de investigación de la seguridad: al abusar de la informática es el acto voluntario o malicioso que al hacer uso de un computador como el objeto, sujeto e instrumento por el cual una persona ha sufrido o habría sufrido una pérdida y el que lo ocasiono ha podido obtener un beneficio.

Propósito de investigación y acusación: los delitos informáticos son actos ilegales en la cual las intervenciones, investigaciones o Acusaciones requieren tener los conocimientos de la tecnología informática

Propósito legal: los delitos informáticos son cualquier acto como lo especifican en las leyes de delitos informáticos en las normas en que aplican.

Otros propósitos: los abusos informáticos son los delitos cometidos por medios de computadoras.

Lima (1984), señala en sentido amplio son “las conductas criminales que al ser ejecutadas por el uso de las tecnologías electrónicas ya sea como método, medio o fin, y como sentido estricto, los delitos informáticos son, los actos ilícitos penal que se tiene a las computadoras, técnicas y sus funciones que pueden desempeñar un rol sean como método, medio o fin” (p. 100)

Para María de la luz Lima son:

1. Aquellos quienes usan las tecnologías electrónicas como métodos.
2. Aquellos quienes usan las tecnologías electrónicas como medios.
3. Aquellos quienes usan las tecnologías electrónicas como fin.

Téllez (1995), indica que los delitos informáticos son formas típicas y atípicas en el cual se entiende que formas típicas son conductas típicas, antijurídicas y culpables en que se tienen a las computadoras como instrumento o fin y la forma atípica actitudes ilícitas en que se tienen a las computadoras como instrumento o fin. (p. 11)

2.2.3. Marco jurídico.

2.2.3.1 Normas legales

Inciso 4 del art. 230 del C.P.P.

Artículo 230. Intervención, grabación o registro de comunicaciones telefónicas o de otras formas de comunicación y geolocalización de teléfonos móviles. (p. 485).

Numeral 4. Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones deben facilitar, en forma inmediata, la geolocalización de teléfonos móviles y la diligencia de intervención, grabación o registro de las comunicaciones que hay sido dispuesta

resolución judicial, en tiempo real y en forma ininterrumpida, las 24 horas de los 365 días del año, bajo apercibimiento de ser pasible de las responsabilidades de Ley en caso de incumplimiento.

Los servidores de las indicadas empresas deben guardar secreto acerca de las mismas, salvo que se les citare como testigo al procedimiento.

Dichos concesionarios otorgarán el acceso, la compatibilidad y conexión de su tecnología con el Sistema de Intervención y Control de las Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú. Asimismo, cuando por razones de innovación tecnológica los concesionarios renueven sus equipos y software, se encontrarán obligados a mantener la compatibilidad con el sistema de intervención y control de las comunicaciones de la Policía Nacional del Perú.

2.2.3.2 Nueva norma permite a la Policía saber dónde está cualquier persona sin orden judicial

27 de julio del 2015 este año, el gobierno promulgó el D.L. 1182, una norma que en la práctica convierte a todos los ciudadanos en posibles criminales a los que hay que mantener vigilados.

El Decreto Legislativo 1182 busca regular el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.

Crea un mecanismo mediante el cual la Policía puede enviar un pedido a cualquier empresa operadora para acceder a los datos de localización o geolocalización de teléfonos móviles o dispositivos electrónicos. Estos datos son enviados permanentemente por todos los teléfonos móviles conectados a una red de

comunicaciones, incluso los que no son Smartphone, y constituyen un registro exacto de cualquier usuario. Según el nuevo Decreto, empresas como Movistar o Claro estarán Inmediatamente obligadas a proporcionar acceso en tiempo real a la Policía Nacional. Para lograrlo, hasta ahora era necesaria una autorización judicial expresa. Sin embargo, bajo este nuevo sistema la Policía ya no necesitará obtener ningún tipo de autorización previa para acceder a esta información.

Ocasionalmente, han obligado a los operadores de telecomunicaciones a guardar los datos de tráfico de todas nuestras comunicaciones durante tres años para que puedan ser consultadas por las fuerzas del orden.

Así, la unidad a cargo de la investigación policial tendrá 24 horas para enviar al Fiscal un informe que sustente su requerimiento y el Fiscal tendrá otras 24 horas Para solicitar a un juez la convalidación de la medida. A su vez, el juez que reciba el pedido tendrá otras 24 horas para pronunciarse sobre la legalidad del pedido y establecer un Periodo durante la cual estará vigente. Bajo este sistema, podrían pasar hasta 72 horas desde que la Policía empezó a monitorear a cualquier ciudadano para que recién un Juez pueda pronunciarse sobre la legalidad de la medida y verifique si realmente se han respetado los requisitos.

Desde 2013 existe la geolocalización en el Perú. Este mecanismo no es nuevo, y busca luchar contra la criminalidad. El artículo 230 inciso 4 del Código Procesal Penal (CPP) obliga a las empresas de telecomunicaciones a entregar a la policía dicha información siempre que haya sido dispuesta mediante resolución judicial. De ese modo, la policía debe primero obtener la autorización de un juez.

Como la nueva ley no ha derogado el artículo 230 del CPP, ambas han quedado subsistentes. Por un lado, el CPP solo regiría cuando no exista flagrancia o para delitos con penas inferiores a 4 años. Por otro, con la promulgación del decreto, la geolocalización se ha convertido en un método policíaco de investigación directa y a la mano de la policía. Además, es absolutamente inconstitucional como lo demuestra el artículo 2 inciso 10 de la Constitución: Las [...] telecomunicaciones o sus instrumentos solo pueden ser [...] interceptados o intervenidos por mandamiento motivado del juez, con las garantías previstas en la ley. Y es que la geolocalización de un celular, una laptop o una tableta solo es posible mediante la intervención de los equipos y de la línea o red que los conecta, lo que implica a la vez una injerencia contra la intimidad personal, ya que la policía podrá conocer en tiempo real todos los lugares en donde nos encontremos.

2.3 Constitución de 1993

Realiza cambios casi imperceptibles con referencia a la constitución de 1979; declara en su artículo 2, inciso, inciso 4), que toda persona tiene derecho A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley. (p. 8).

2.4 Ley en nuestra constitución política del Perú.

La ley sobre delitos informáticos fue variando desde la constitución de:

2.4.1 Constitución de 1823

El art. 143° que “todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra, o por escrito, y publicarlos por medio de la imprenta sin censura previa; bajo la responsabilidad que la ley determine” (p. 18).

2.4.2 Constitución de 1856

En el art. 20° “todos pueden hacer uso de la imprenta sin censura previa, bajo la responsabilidad que determine la ley” (p.3).

2.4.3 Constitución de 1867

En el art. 20° “todos pueden hacer usos de la imprenta sin censura previa; y sin responsabilidad en asuntos de interés general” (p.2).

2.4.4 Constitución de 1920

El art. 35 “las garantías individuales no podrán ser suspendidas por ninguna ley ni por ninguna autoridad” (p.4).

2.4.5 Constitución de 1933

El art. 63 dice que el estado garantiza la libertad de prensa. Todos tienen derecho de emitir libremente sus ideas y sus opiniones por medio de la imprenta o de cualquier otro medio de difusión, bajo la responsabilidad que establece la ley. (p. 5).

2.4.6 Constitución de 1979

El art. 2°, inciso 2), toda persona tiene derecho: “a la libertad de información, opinión expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra, el escrito o la imagen, por cualquier medio (...)” (p.2).

2.4.7 Constitución de 1993

Declara en su artículo 2, inciso, inciso 4, que toda persona tiene derecho A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la

palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley. (p.8)

2.5 Regulación de la ley de delitos informáticos.

Ley N° 30096, Ley de delitos informáticos (LDI). La LDI tiene por objetivo prevenir y sancionar las conductas ilícitas mediante el uso de la tecnología de la información o de la comunicación y de esta manera luchar contra la ciberdelincuencia.

El Decreto Legislativo N° 822, el que castiga a los que copien, usen o consigan un programa sin permiso del autor, sin mencionar en ningún momento que esto sería un Delito Informático; en segundo lugar tenemos la Resolución Ministerial N° 622-96-MTC/15.17, con la que se aprueba la Directiva N° 002-96-MTC/15.17 referida a los Procedimientos de Inspección y de Requerimiento de Información relacionados al Secreto de las Telecomunicaciones y Protección de Datos, ordenándose con ella a las empresas de Telecomunicaciones a mantener en secreto la información de sus Abonados o usuarios, sancionándose a la empresa si la información es entregada o la obtienen terceros más no así a estos terceros.

El Decreto Legislativo N° 635, el que con varios artículos protege la información contenida en los software, o lo que se le asemeje, considerándose a ello dentro de delitos tipificados como por ejemplo la apropiación ilícita o violación a la intimidad, pero no se tipifica el Delito Informático propiamente dicho, sancionándose a éste, sin nombrarlo, dentro de la comisión de una comunidad de delitos cometidos por los sujetos delictivos utilizando software o hardware.

Existe un Proyecto de Ley señalado con el N° 5071, Este proyecto indica que se tiene que sancionar al individuo que ilegalmente han utilizado, interferido y recibido, etc. Se sobreentiende que se sanciona a las personas y no a las computadoras. Donde se ve que el proyecto supone que la protección de la intimidad de personas o empresas.

2.5.1 Normas internacionales

2.5.1.1 Tratados y acuerdos internacionales sobre delitos informáticos

El Convenio sobre ciber-delincuencia, conocido como el Convenio de Budapest sobre ciber-delincuencia, es un convenio internacional en cual Tiene como objetivo poder frenar los delitos informáticos y delitos en internet con las leyes nacionales y poder así mejorar los métodos de la investigación y con la ayuda entre naciones.

Este convenio y sus informes explicativos son aceptados en el convenio de ministros del consejo de Europa. Como primer objetivo es poder utilizar la política penal común y así poder dirigirse a proteger a los ciudadanos en contra el Cybercrimen principalmente a través del amparo de legislaciones adecuadas.

2.5.1.2 Objetivos principales

Las armonizaciones de elementos nacionales de derecho penal de fondo de infracciones y las disposiciones conectados al área de los delitos informáticos.

La prevención de los poderes procesales del derecho penal interno es necesaria para la investigación y el enjuiciamiento de esos delitos, así como otros delitos cometidos por medio de un sistema informático o pruebas en formato electrónico.

Establecimiento de un régimen rápido y eficaz de la cooperación internacional.

2.6 Impacto de la ley de delitos informáticos.

Un estudio de Symantec de 2014, logro establecer que Lima ha ocupado un 6to lugar como la ciudad más peligrosa en Latinoamérica. Este estudio logra calcular los riesgos potenciales de las delincuencias que tienen relación con los datos, el uso del internet las redes sociales. La conducta de las personas con relación a las tecnologías en el cual hay que considerar como peligrosidad digital, ya que la mínima prevención y la libre wi-fi, y la gran cantidad de utilización de los aparatos tecnológicos han originado una inseguridad en las familias, empresas y al propio estado.

2.7 Legislación comparada

Argentina	C.P. , Ley 26.388 (2008), Ley 25.326 (2000) A partir de Junio de 2008, la Ley 26.388 conocida como la “ley de delitos informáticos”
Bolivia	C.P Ley 1.768 (1997), Ley 3325 (2006) La Ley 1.768 realiza una reforma general al Código Penal.
Brasil	Ley 12.737 (2012), Ley 11.829 (2008) La Ley 12.737 es una ley reciente (año 2012), en la cual se dispone la tipificación criminal de los delitos informáticos y otras providencias.
Chile	Ley 19.223 (1993), Ley 20.009 (2005), Ley 18.168 (2002) La Ley 19.223 es una ley “Relativa a Delitos Informáticos”
Colombia	Ley 1.273 (2009), Ley 1366 (2009) La ley 1.273, de reciente sanción legislativa (año 2009), modifica el Código Penal.
Costa Rica	Ley 9.048 (2012) La Ley 9048 es una modificación importante del Código

Penal de este país.

España	(Ley-Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre/B OE número 281, de 24 de Noviembre de 1.995)
Venezuela	Gaceta Oficial N° 37.313 (2001)

2.8 Jurisprudencia, precedentes vinculantes

2.8.1 Marco Histórico. -

Los delitos informáticos son acciones criminales en la cual los países han tratado de resolver en figuras típicas de carácter tradicional en los que se presenta el robo, hurto, fraudes, falsificaciones, estafas, sabotajes. En el que tenemos que mencionar que a través de la tecnología se han creado nuevas probabilidades de usos indebidos a las computadoras en la cual se ha tenido que crear la regulación por parte del derecho.

En 1983. El (OCDE) organismo e cooperaciones y desarrollos económicos, realizo una investigación sobre cómo aplicar y armonizar las leyes penales para poder luchar contra los grandes problemas del uso indebido de las computadoras. En 1992, la asociación internación de derecho penal que se celebró en Alemania. Se logró adoptar varias recomendaciones con relación a los delitos internacionales.

En 1994 en se logró instalar una cabina publica de internet, la empresa de telefónica del Perú S.A.A. y se inició el uso de internet a las viviendas peruano en 1996, en 1999 empezó a aparecer la delincuencia informática.

En el año 2000, el 17 de julio a través de la ley N° 27309 se logró incorporar al título V un nuevo capítulo, el X – delitos informáticos en el libro segundo del código

penal; y cuyos artículos relacionados a delitos informáticos eran: art. 2007 –A, 207-B, 207-C.

Es así que en el año 2012 se logró incorporar al código penal el artículo 207-D, relacionado al delitos informático agravado.

En el 2013 el 22 de octubre se publicó la ley N° 30096, ley de delitos informáticos, en la cual se tuvo como referencia al “convenio de Budapest”.

Ha fin de año del 2013, se creó la ley N° 30171 ley que modifica la ley N° 30096 ley de delitos informáticos. Esta ley propone la modificación del art. 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10 de la ley 30096, y es así que en el año 2014 se publicó en el diario oficial el peruano.

2.9 Definición conceptual de la teoría empleada.

2.9.1.- Términos de la Investigación

2.9.1.1 Términos básicos

Nada escapa al enorme dominio que se ha logrado alcanzar a través de la informática ya que en nuestra vida diaria esta importancia para lograr un desarrollo de nuestro país.

2.10 Bases teóricas

2.10.1 Delito informático

Magliona (1999), Lo más importante de los delitos informáticos está en las informaciones que han pasado a cambiar en valores de primera magnitud. “En el cual las personas siempre ha buscan almacenar la información y poder utilizarla después” (p. 45).

Como señala Camacho Losa, nos indica que en la vida diaria de la humanidad existe el engaño, codicia, la venganza, los fraudes, en conclusión los delitos.

Lamentablemente es algo fundamental que tiene el ser humano y lo podemos comprobar a lo largo de la historia.

2.10.2 Sabotaje Informático

Azaola (2010) “Es cuando se borra, suprime, modifica o altera sin permiso las funciones y los datos de computadoras con un propósito que es de dificultar los funcionamientos normales de los sistemas con virus informático” (p. 70) .

Marchena (2001), indica que los “sabotajes informáticos son las conductas que consisten en la destrucción o de las realizaciones generalizadas de daños” (p. 356).

Morant (2003), “los sabotajes informáticos son dirigidos a utilizar todos los sistemas informáticos ocasionando daños a los programas” (p. 42).

2.10.3 Atentado a la integridad de datos informáticos.

Los perfiles en los ciberdelincuentes como sujetos activos en esta peculiaridad delictual requieren ciertas experiencias como también conocimientos para poder manejar los sistemas informáticos en la cual sus características son:

1. Tener importante conocimiento informático.
2. Estar en los lugares necesarios en un centro de labor en los cuales se encuentran informaciones importantes.

Camacho (1987) nos indica que hay en nuestra vida diaria de “la humanidad que existe el engaño, codicia, la venganza, el fraude, en conclusión el delito.

Lamentablemente es fundamental que tiene el ser humano y lo podemos comprobar a lo largo de la historia” (p. 11).

CAPÍTULO III
METODOLOGÍA

3.1 Tipo de investigación, enfoque y diseño

3.1.1 Tipo De Investigación:

No experimental ya que logra recoger información directa en la realidad y los investigadores no manipularán las variables en el cual solo se describirán tal como se presentan.

3.1.2 Enfoque:

Esta investigación es cuantitativa en base muestra un carácter de tipo descriptivo-explicativo, y se ha analizado y descrito con detalle los conflictos que se presentan la norma de delitos informáticos en la praxis jurídica.

3.2 Diseño:

Esta investigación jurídica e utilizado los métodos Descriptivo simple

3.3 Hipótesis general

Hi: el impacto del decreto legislativo N° 1182 en el contenido esencial de los derechos a la información y libertades de expresión es negativa

3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA:

3.4.1 Población:

La tesis fue realizada en Distrito Judicial de chorrillos; la población de estudio está representada por todos los magistrados, abogados, estudiantes de derecho. Solo se consideró en la población a todas aquellas personas profesionales conocedores de la materia.

Tabla 1
población de estudio distrito judicial de lima

INTEGRANTES	f (x)
Individuos.	50
total	50

Elaboración propia.

3.5 Muestra

3.5.1 Tipo de Muestra:

La muestra estuvo constituida por total 50 (estudiantes, profesionales) de masculinos y femeninos, matriculados en Universidades (U.N.M.S.M; U.P.F. Villarreal; U. Autónoma del Perú y P.U.C.P, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Magistrados: 2 personas

Abogados: 3 personas

Alumnos de derecho: 25 personas

Tabla 2
Personal a encuestar

<i>POBLACION</i>	<i>Nº</i>	<i>Nº TOTAL</i>
<i>magistrados</i>	2	2
<i>abogados</i>	3	3
<i>Alumnos de derecho</i>	25	25
		30

Elaboración propia.

El procedimiento que calculamos la muestra en cuanto se desconozca el tamaño de la población.

$$n = \frac{Z_a^2 \times p \times q}{d^2}$$

Z = niveles de confianzas,

P = probabilidades de éxito

Q = probabilidades de fracaso

D = precisiones (error máximo admisible en términos de proporción)

¿Cuál es el elemento que contribuye a las infracciones de las normas sobre el Derecho de Autor referente a la piratería y reprografía en soporte tangible?

Seguridades = 95%;

Precisiones = 3%;

Proporciones esperadas = digamos se aproxima en un 5% al no tener una visión de tal porcentaje, se utilizara el valor $p=0$,

Tendremos:

1. $Z^2 = 1.962$ (la seguridad es del 95%)

2. $p =$ proporciones esperadas (5% = 0.05)

3. $q =$ probabilidades de fracasos = 0.92)

4. $d =$ exactitudes (deseamos un 3%)

3.6 TÉCNICAS DE RECOLECCION DE DATOS:

La técnica en que se llevó a cabo esta investigación contamos con una variedad de técnicas de recolección de datos. Y estos métodos contienen 4 dimensiones. La aparición de estas dimensiones es reducida a lo más mínimo en estudios cualitativos en tanto puedan adquirir importancia en este trabajo cuantitativo.

Dato de recolección

La técnica empleada es la de la encuesta, porque se adaptan gran número de informes sobre gran número de datos

3.7 ANÁLISIS DE REGISTRO DOCUMENTAL.

Las investigaciones serán consignadas a analizar las teorías y resoluciones expresadas por nuestra sala penal.

3.7.1 ANÁLISIS COMPARATIVO CON LA LEGISLACIÓN PENAL EXTRANJERA (DERECHO COMPARADO)

Se consideró necesario una ejecución micro-comparativo de legislación nacional y extranjera con el Objeto fundamental y conocer las similitudes con nuestro derecho nacional.

3.8 FICHAS DE INFORMACIÓN JURÍDICA.

Teniendo en cuenta algunos métodos de información se elaboraron las fichas correspondientes con la finalidad de almacenarlas y procesarlas en el momento correspondiente o caso contrario en la elaboración del Informe final.

3.9 ESTUDIOS DE CASOS.

Se logró analizar varios casos judiciales con la finalidad de poder dar a saber las carencias y dificultades en esta clase de delito, con el propósito de proponer alternativas de solución al problema

3.10 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS RECOLECTADOS:

3.10.1 SELECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE VARIABLES

Después que haberse ejecutado y trabajar en el campo y haber culminado la realización de encuestas, elegiremos cada una de las alternativas y los acuerdos en variables formuladas.

3.10.2 Validez de Confiabilidad

La seguridad y elementos en investigación se refieren a los grados por el cual la comprobación tiene errores de variabilidad.

Para eso se tomara los siguientes aspectos fundamentales:

1. Diseños y esquemas de muestra diseños
2. Tamaño de la muestra
3. Cuestionario y encuesta
4. Control de error
5. Calculo

CAPÍTULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 3

Está de acuerdo que el acceder sin autorización a servicios y sistemas informáticos son un delito grave.

	frecuencia	porcentaje
Si	28	28%
No	22	22%
resultado	50	50%

Elaboración propia.

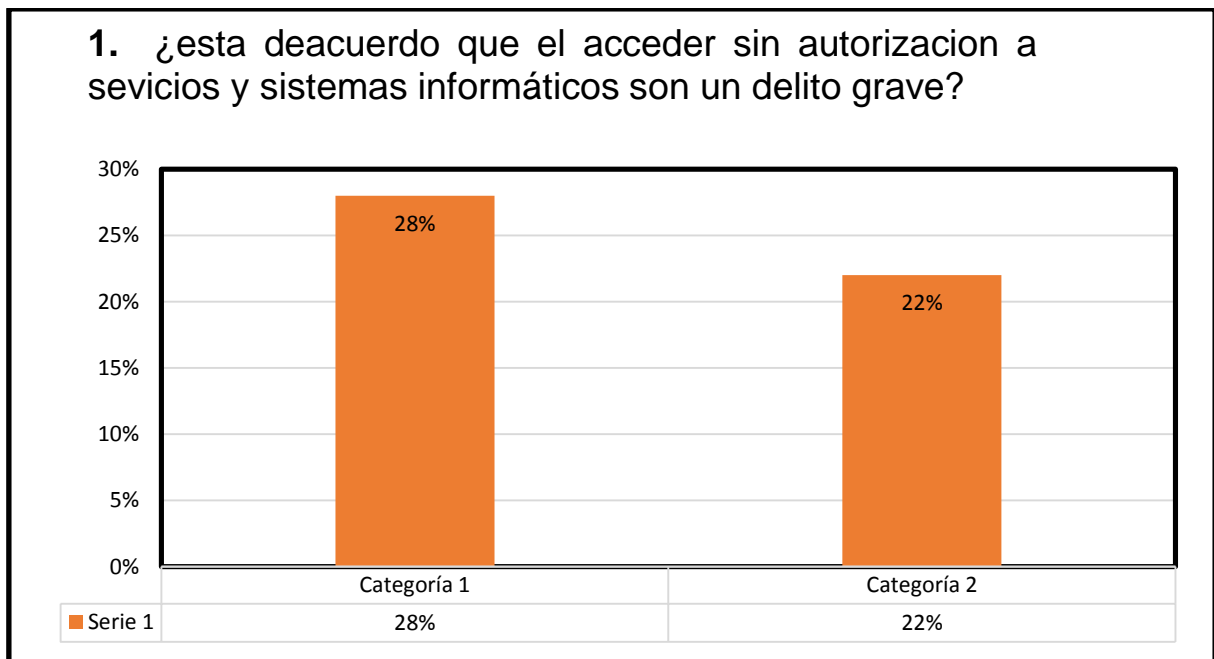


Figura 1. Representación gráfica del resultado de la pregunta 1.

Elaboración propia.

Interpretación: El 28% de los encuestados manifiesta estar de acuerdo porque a si no ingresaran a los sistemas y vean informaciones secretas. 22% manifiesta estar en desacuerdo porque en el entorno laboral en que se encuentran y si ingresan por casualidad serán denunciados.

Tabla 4

Considera adecuada la descripción actual de la norma de delitos informáticos en el texto punitivo vigente.

	frecuencia	porcentaje
Si	31	31%
No	19	19%
resultado	50	50%

Elaboración propia.

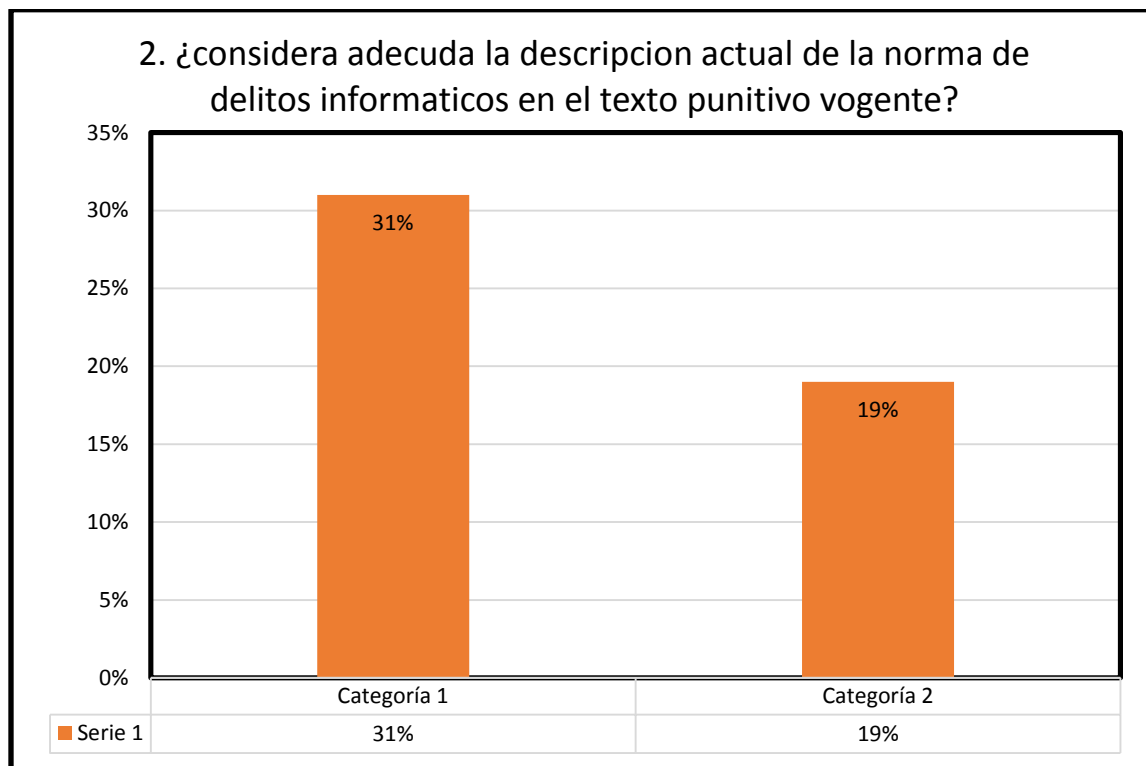


Figura 2. Representación grafica del resultado de la pregunta 2.

Elaboración propia.

Interpretación: El 31% de los encuestados manifiesta estar de acuerdo, 19% considera adecuada la descripción actual de la norma.

Tabla 5
 Considera usted que en la investigación realizada para recabar indicios es la adecuada

	frecuencia	porcentaje
Si	19	19%
No	31	31%
resultado	50	50%

Elaboración propia.

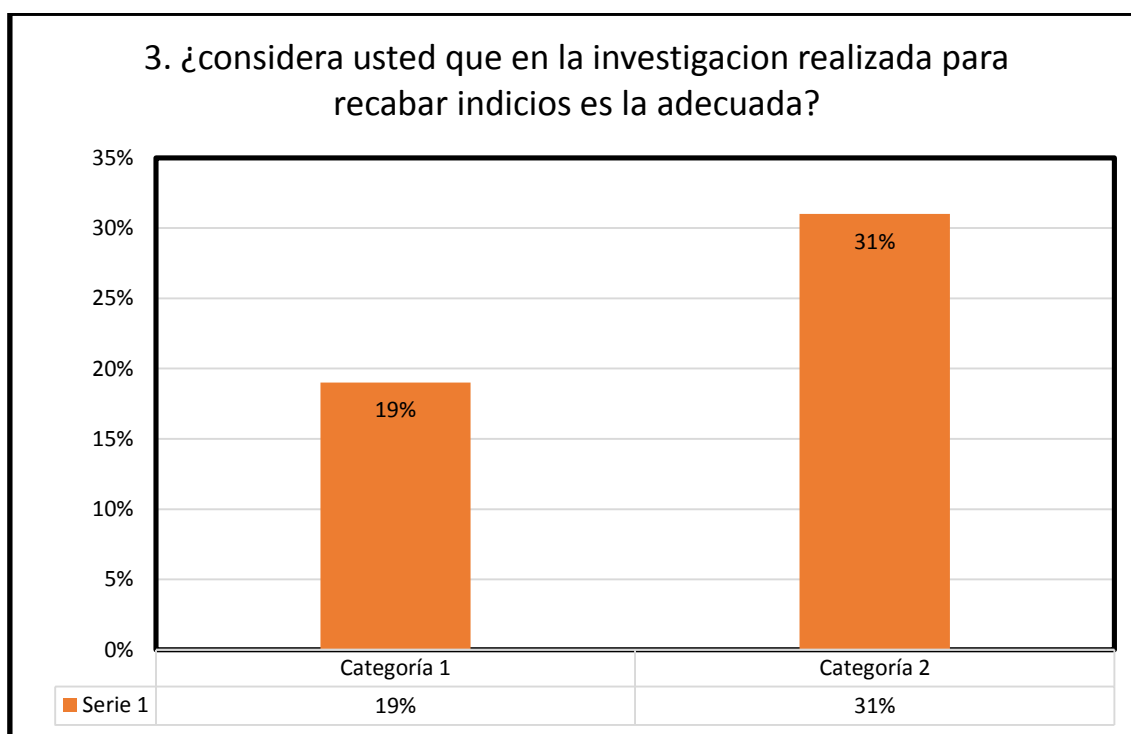


Figura 3. Representación gráfica del resultado de pregunta 3.

Elaboración propia.

Interpretación: El 19% de los encuestados considera que si, 31% considera que en la investigación realizada para recabar indicios no es la adecuada.

Tabla 6

Considera Ud. que existe control por parte de las autoridades para frenar la delincuencia informática.

	frecuencia	porcentaje
Si	8	8%
No	42	42%
resultado	50	50%

Elaboración propia.

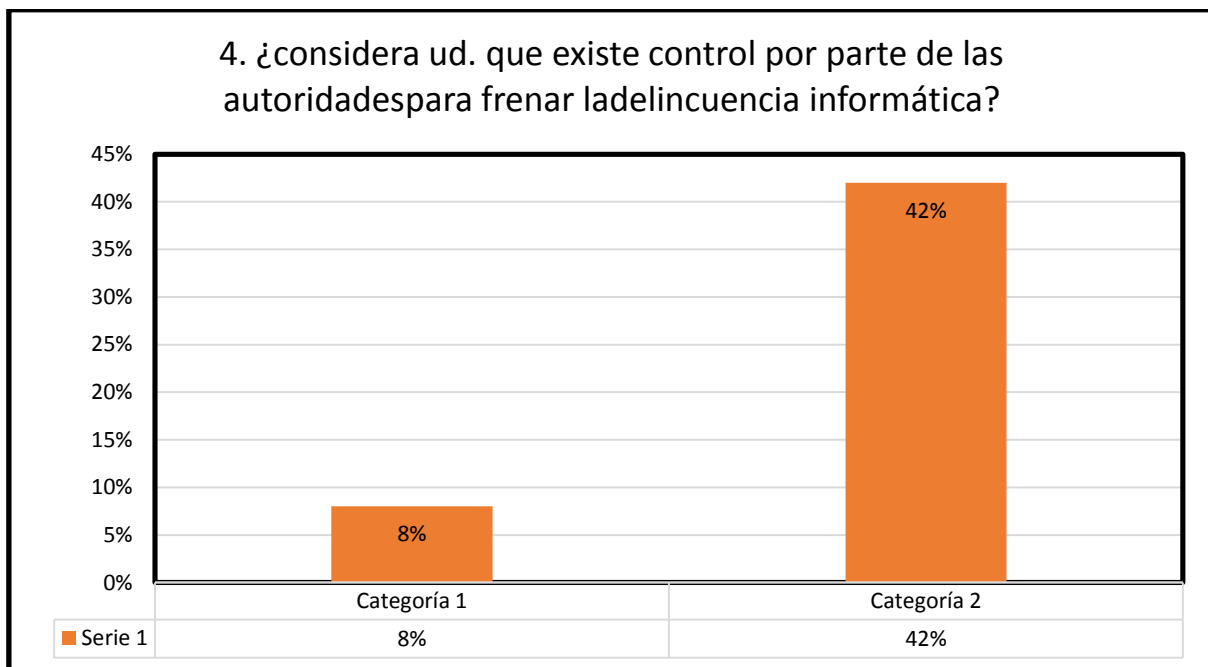


Figura 4. Representación gráfica del resultado de pregunta 4.
Elaboración propia.

Interpretación: El 8% de los encuestados manifiesta estar de acuerdo en que la policía frene la delincuencia informática así se podrá intervenir a los delincuentes que hacen uso de la tecnología, 42% considera no estar de acuerdo porque nuestras autoridades no tiene las herramientas necesarias y ni la capacidad para poder combatirlos.

Tabla 7

Considera necesario tipificar y sancionar nuevos delitos informáticos mediante una reforma de la ley.

	frecuencia	porcentaje
Si	39	39%
No	11	11%
resultado	50	50%

Elaboración propia.

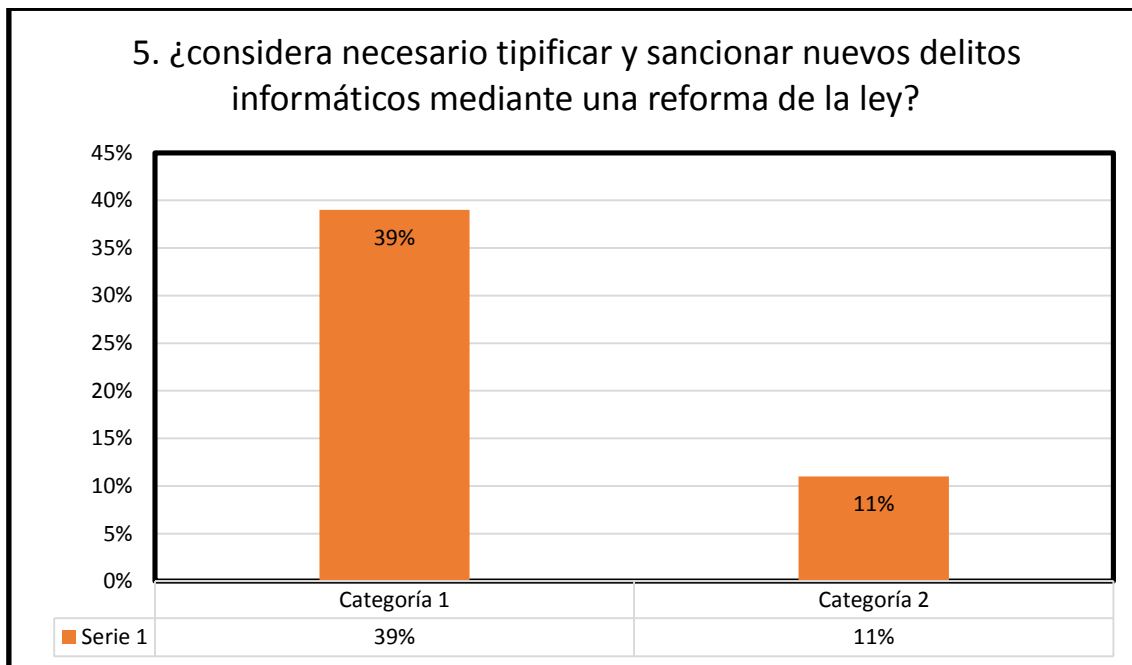


Figura 5. Representación gráfica del resultado de pregunta 5.

Elaboración propia.

Interpretación: El 39% de los encuestados manifiesta estar de acuerdo, 11% considera q necesario tipificar y sancionar nuevos delitos informáticos mediante una reforma de la ley.

Tabla 8
 Considera usted que estos delitos necesita una mayor sanción.

	frecuencia	porcentaje
Si	37	37%
No	13	13%
resultado	50	50%

Elaboración propia.

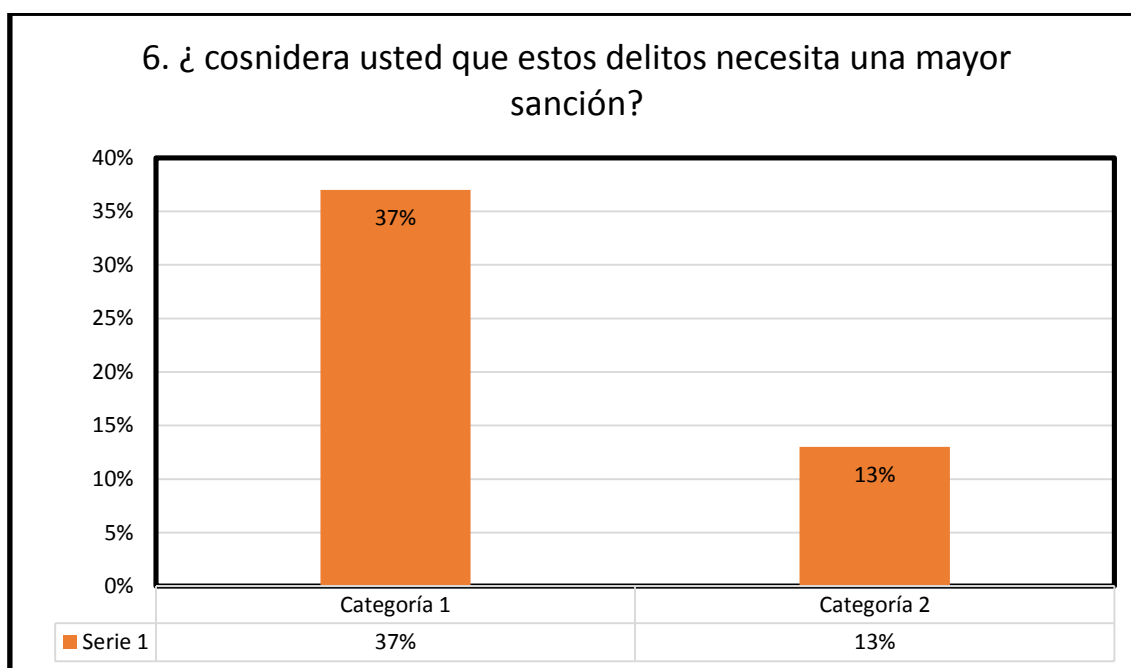


Figura 6. Representación gráfica del resultado de pregunta 6.

Elaboración propia.

Interpretación: El 37% de los encuestados considera estar de acuerdo con que se emplee mayor sanción para que los delincuentes no cometan delitos informáticos y el 7% considera no estar en acuerdo.

Tabla 9

Considera Ud. que la Nueva norma permitirá a la Policía saber dónde están los ciudadanos sin orden judicial.

	frecuencia	porcentaje
Si	8	8%
No	42	42%
resultado	50	50%

Elaboración propia.

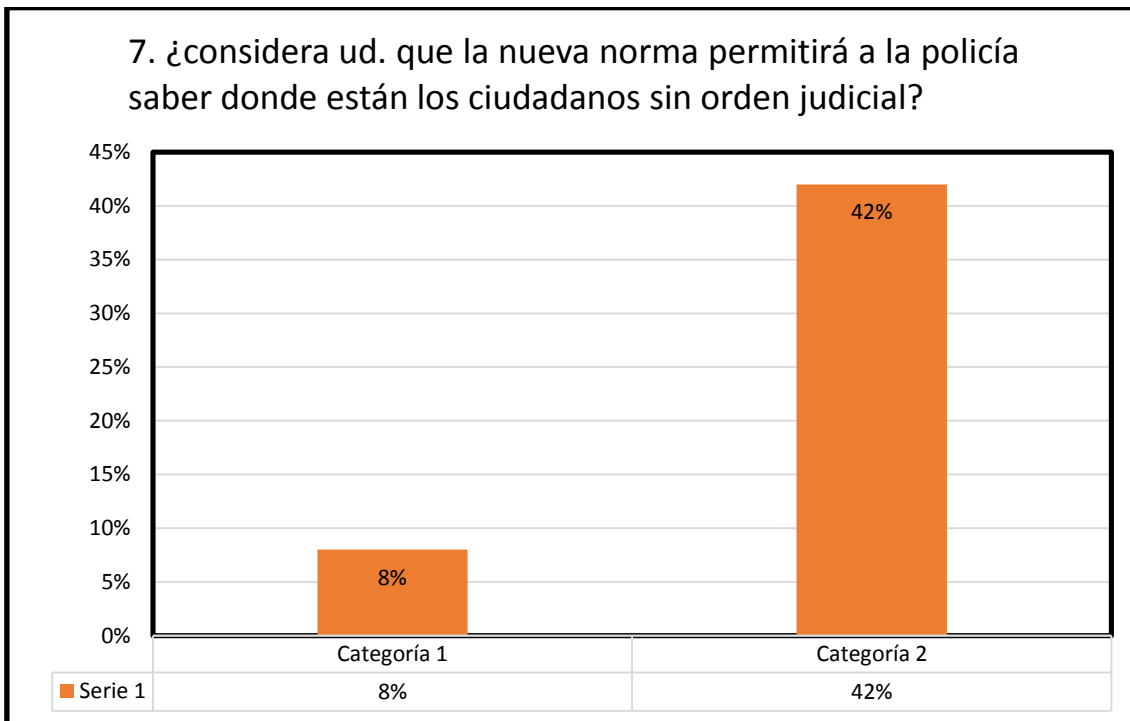


Figura 7. Representación gráfica del resultado de pregunta 7.

Elaboración propia.

Información: El 4% de los encuestados manifiesta estar de acuerdo así se sabrá quién cometen delitos, 42% manifiesta estar en desacuerdo porque la policía podrá intervenir nuestra conversación y saber lo que decimos o escribimos.

Tabla 10

Sabe usted. Que nuestras autoridades encargadas de la administración de justicia están capacitadas para conocer y resolver plenamente este tipo de delitos.

	frecuencia	porcentaje
Si	11	11%
No	39	39%
resultado	50	50%

Elaboración propia.

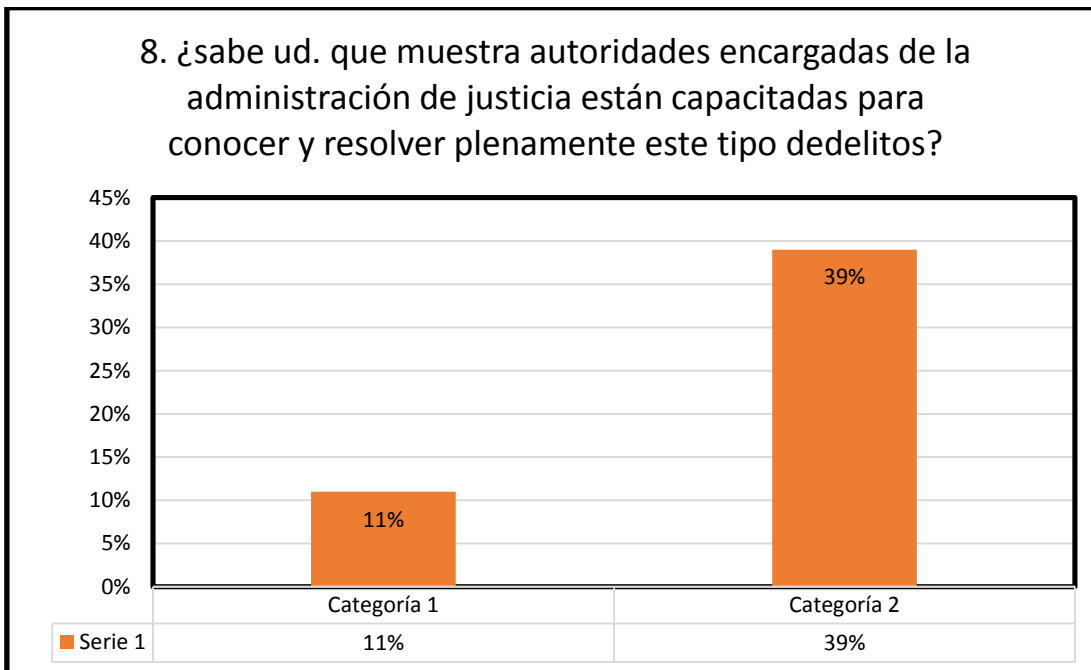


Figura 8. Representación gráfica del resultado de pregunta 8.

Elaboración propia.

Interpretación: El 11% de los encuestados manifiesta que si están capacitados especialmente la policía nacional del Perú, 39% en desacuerdo porque nuestras autoridades no están capacitados para poder resolver los distintos tipos de delitos informáticos.

Tabla 11

Considera usted. Que hay Medidas para una adecuada implementación del Código Penal en el Delito informático.

	frecuencia	porcentaje
Si	9	9%
No	41	41%
resultado	50	50%

Elaboración propia.

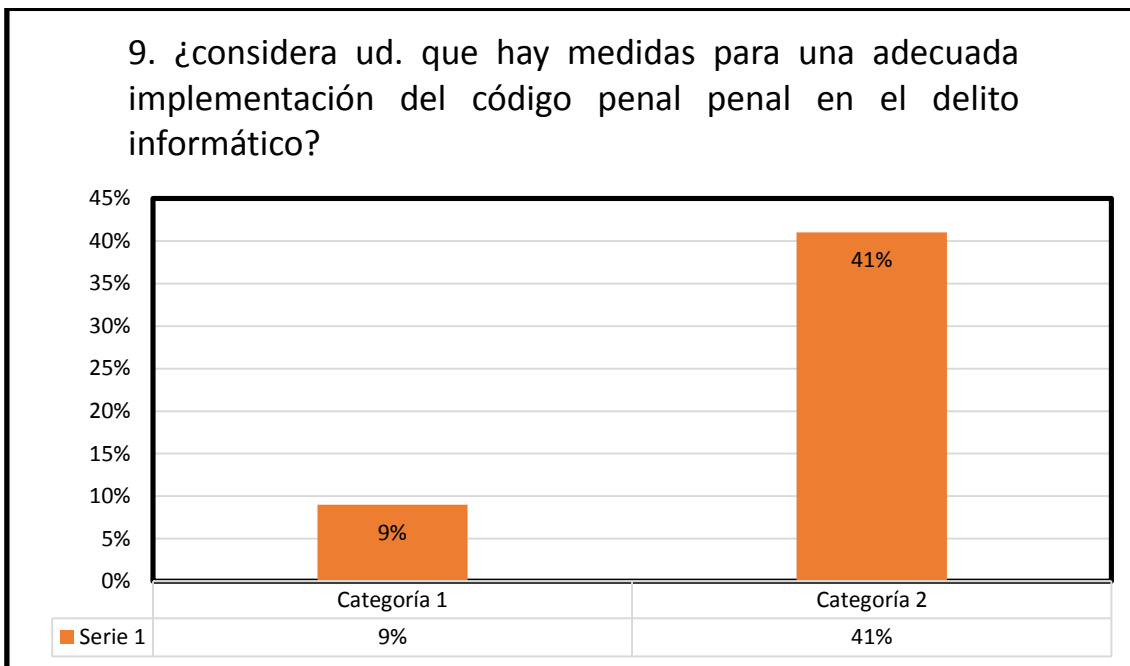


Figura 9. Representación gráfica del resultado de pregunta 9.

Elaboración propia.

Interpretación: El 9% de los encuestados manifiesta estar de acuerdo que si existe una medida de seguridad con las nuevas leyes de delitos informáticos, 41% manifiestan estar en desacuerdo porque el Perú tendría que ser parte de los convenios de Budapest donde se fijan lineamientos para combatir la ciber delincuencia.

Tabla 12

Pueden los fiscales y los jueces aplicar de acuerdo al nuevo código procesal penal y las leyes complementarias adecuadamente sobre las sanciones de delitos informáticos.

	frecuencia	porcentaje
Si	10	10%
No	40	40%
resultado	50	50%

Elaboración propia.

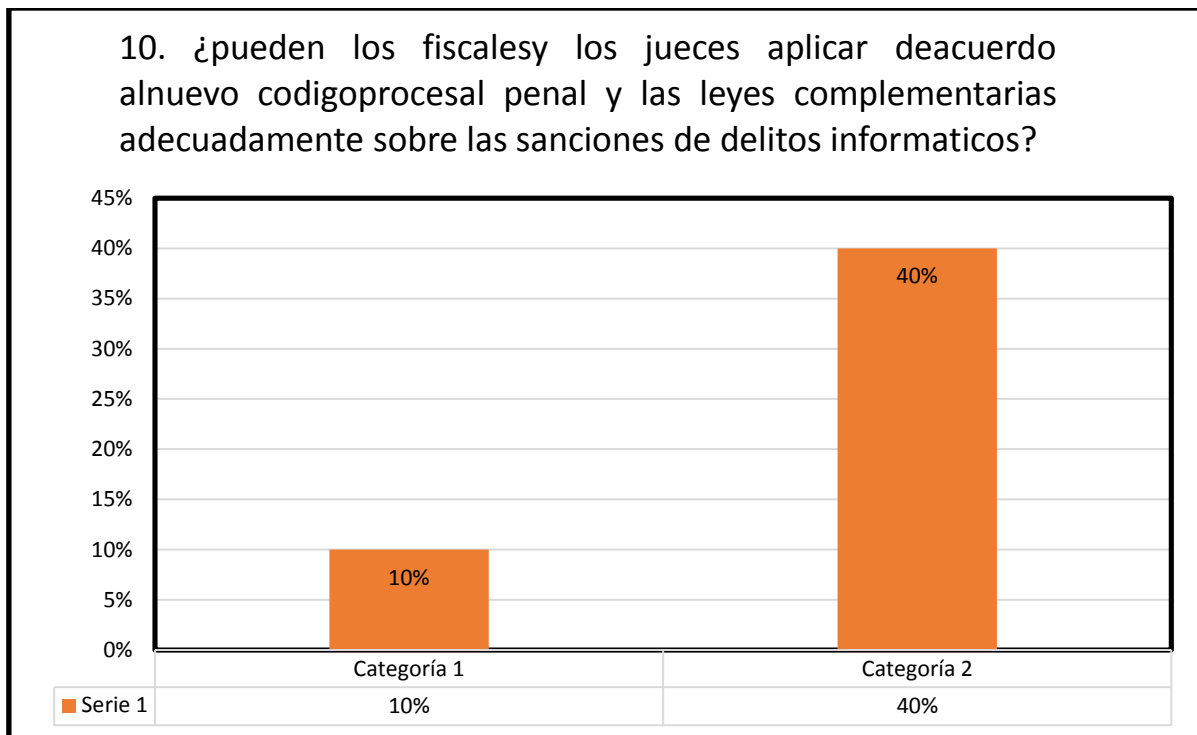


Figura 10. Representación gráfica del resultado de pregunta 10.

Elaboración propia.

Interpretación: El 10% de los encuestados considera que nuestros fiscales y jueces están capacitados para poder aplicar las leyes penales, el 40% dice no nuestros jueces y fiscales no están capacitados para poder aplicar las leyes penales.

Tabla 13

Esta de acuerdo que sin tener el debido proceso, la policía accederá a la información de los equipos móviles.

	frecuencia	porcentaje
Si	7	7%
No	43	43%
resultado	50	50%

Elaboració

n propia.

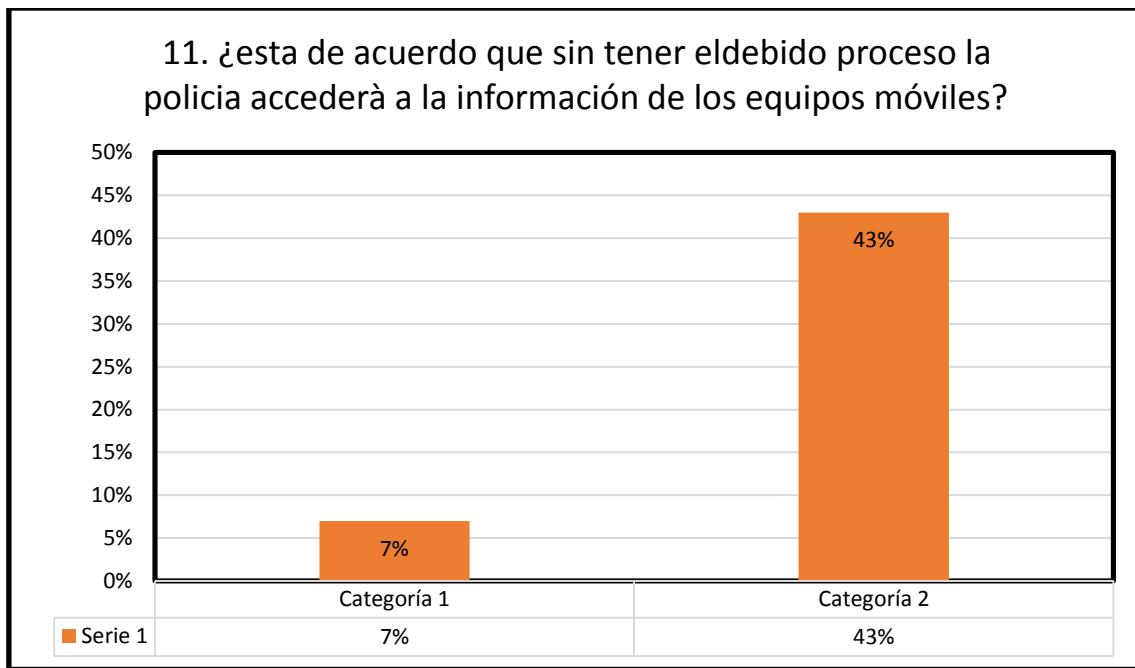


Figura 11. Representación gráfica del resultado de pregunta 11.

Elaboración propia.

Interpretación: el 7% de los encuestados está de acuerdo en que nuestra policía pueda acceder a la información y poder saber quiénes comete los delitos y poder saber desde donde los comenten, el 43% manifiesta que la policía no tiene por qué tener los datos de información de nuestras llamadas y mensajes.

Tabla 14

Esta de acuerdo que la policía nacional del Perú pueda tener los datos y tiene un periodo de 24 horas para pedir la revalidación de la información al juez, y si el juez no la reválida, igual los datos estarán en poder de la policía.

	frecuencia	porcentaje
Si	9	9%
No	41	41%
resultado	50	50%

Elaboración propia.

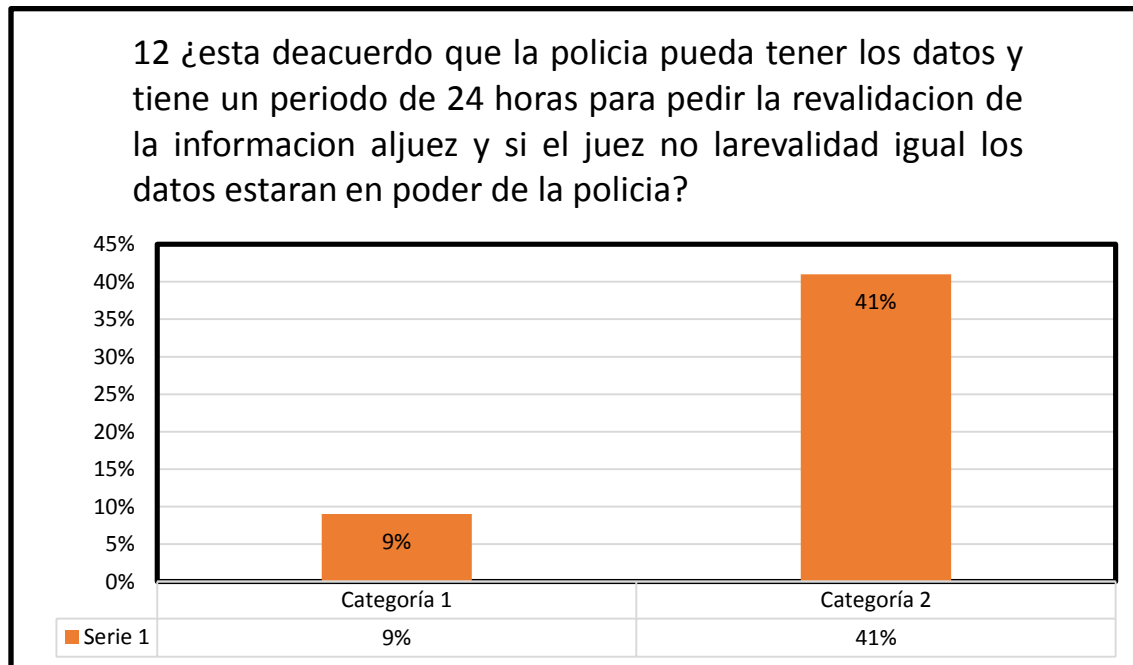


Figura 12. Presentación grafica del resultado de pregunta 11.
Elaboración propia.

Interpretación: el 9% de los encuestados está de acuerdo en que si el juez no puede dar la autorización la policía pueda tener los datos sin ninguna autorización y el 41% no está de acuerdo porque sin la autorización del juez la policía tendrá los datos de todos nosotros sin ningún permiso y ellos podrán acceder a nuestros datos.

Tabla 15

Sabe usted si La ley de acceso a la información no precisa quienes tendrán acceso a la información y donde se almacenaran los datos solicitados a las empresas operadoras.

	frecuencia	porcentaje
Si	8	8%
No	42	42%
resultado	50	50%

Elaboración propia.

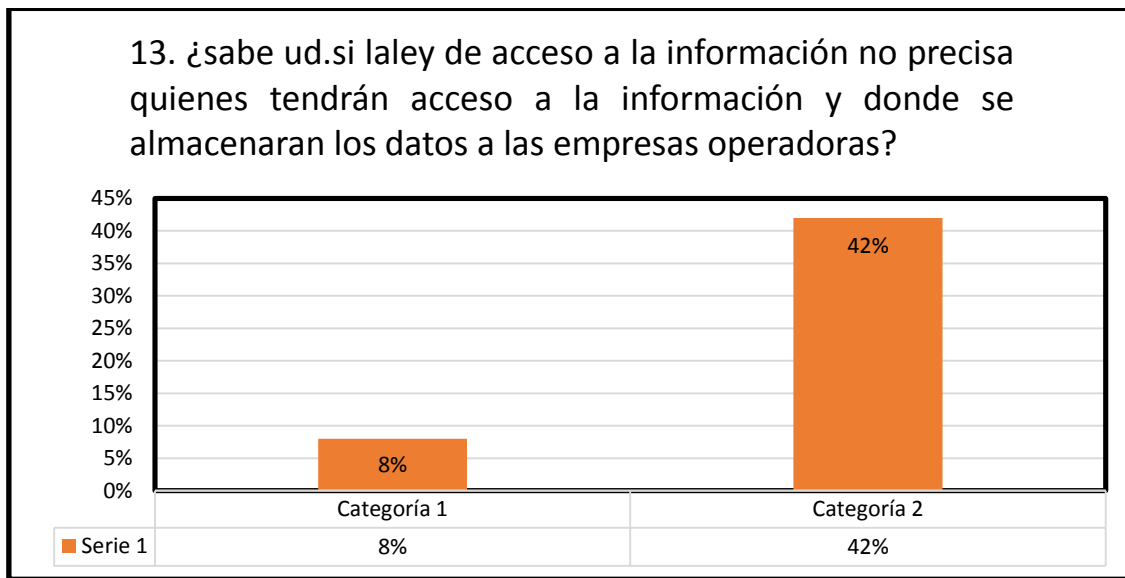


Figura 13. Representación gráfica del resultado de pregunta 13.

Elaboración propia.

interpretación: el 8% de los encuestados señala que la información lo tendrá la policía conjuntamente con una orden del juez y el 42% dice que no se sabe ya que esta ley tiene muchos vacíos legales porque ahora la policía no necesita una orden para poder acceder a nuestra información.

Tabla 16

Existen los suficientes alcances en el derecho penal para sancionar los delitos informáticos.

	frecuencia	porcentaje
Si	15	15%
No	35	35%
resultado	50	50%

Elaboración propia.

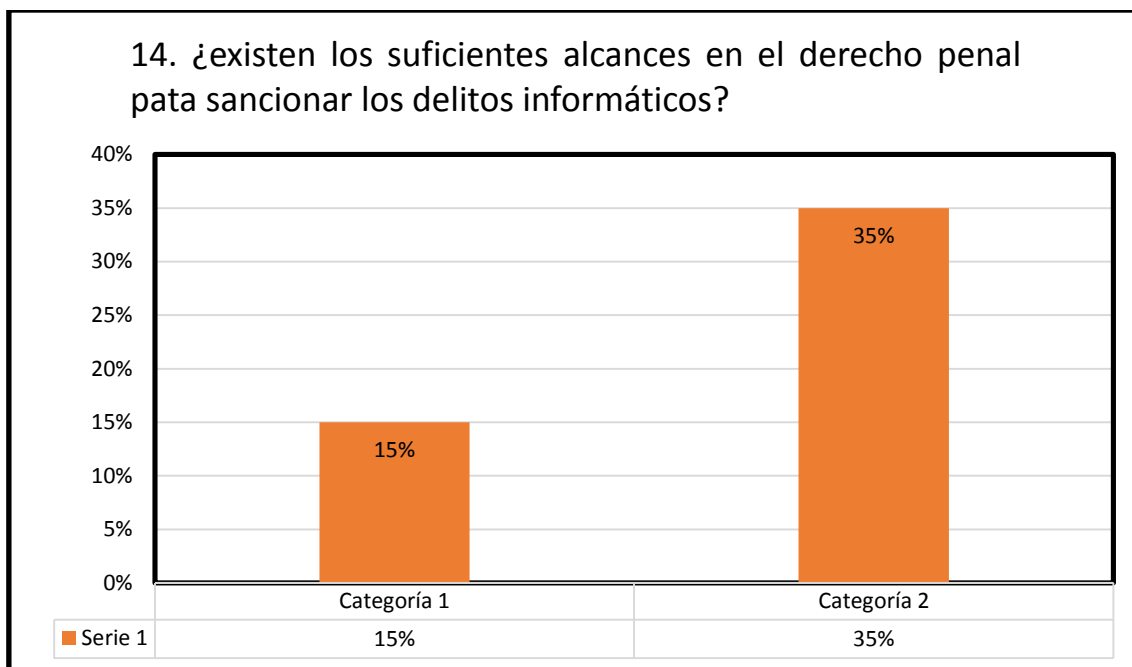


Figura 14. Representación gráfica del resultado de pregunta 14.

Elaboración propia.

interpretación: el 15% de los encuestados indica que si hay bastantes alcances para poder condenar a los que comenten delitos informáticos y el 35% cree que no existen los suficientes alcances ya que existen muchas contradicciones con otras normas.

Tabla 17

Usted está de acuerdo en que se elimine al juez como elemento validador inicial y que haiga un tiempo de 72 horas donde el dato lo tiene la policía.

	frecuencia	porcentaje
Si	14	14%
No	36	36%
resultado	50	50%

Elaboración propia.

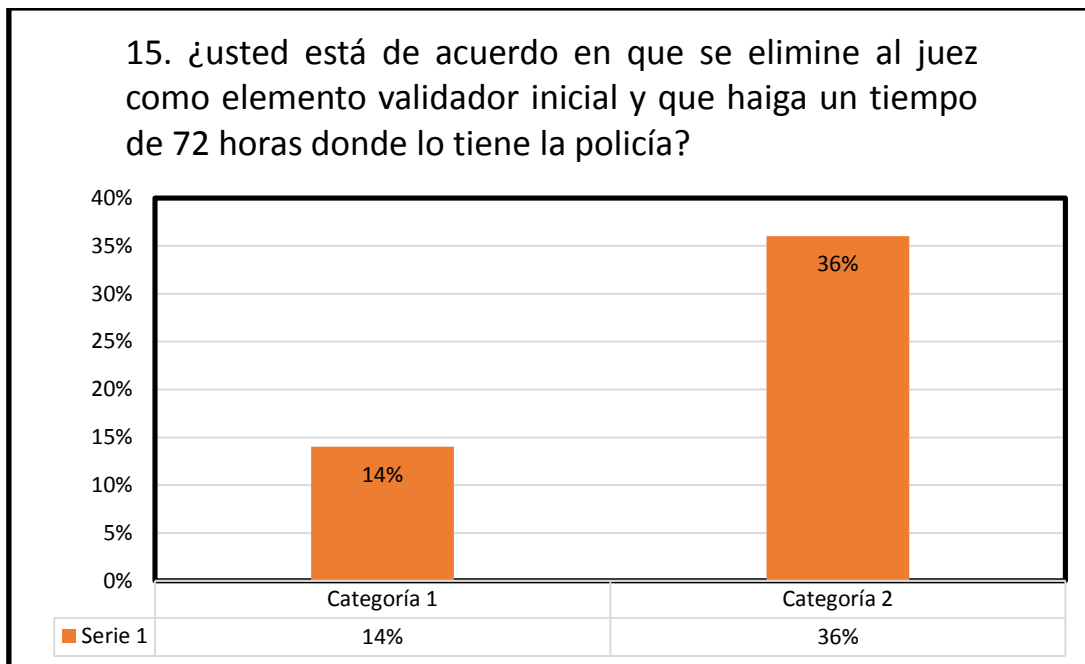


Figura 15. Representación gráfica del resultado de pregunta 15.

Elaboración propia.

Interpretación: el 14% de los encuestados considera que sería una forma más rápida ya que en caso de secuestros o extorción se podrá saber dónde están y localizarlos. El 36% indica que no se debería eliminar al juez porque la policía no solo tendría la información de los delincuentes sino que también de todos los ciudadanos.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los datos expresados en la encuesta nos dicen que esto se realiza a través de las tecnologías de la información, ya que la información a través de este medio permite a las organizaciones delictivas perpetrar delitos con mayor facilidad.

Sin embargo, estos adelantos tecnológicos posibilitan una nueva modalidad de cometer los delitos tradicionales como el fraude y la distribución de pornografía infantil y a su vez facilita la comisión de nuevos delitos como la penetración en redes informáticas y otros ataques contra las infraestructuras de información esenciales, son entre otros los delitos que se presentan a menudo y que parten de acciones realizadas a través de las llamadas “tecnologías de la información”

Siendo así que él, Hi, el impacto de del decreto legislativo N° 1182 en el contenido esencial de los derechos a la información y libertad de expresión es negativo.

Ya que en base a los resultados que se han obtenido, concluye que la mayoría de los encuestados indican que existen vacíos legales en el Código Penal, por lo tanto imposibilita el trabajo adecuado que deben desempeñar tanto fiscales como jueces.

De acuerdo a los autores internacionales y nacionales ello en sus tesis coincidió en la existencia de vacíos legales en los derechos informáticos, ya que no se podían precisar el agravante del delito, la forma como afecta, cosa que no estaban precisadas en la referida ley, casos como la violación a la intimidad, interceptación telefónica, tráfico ilegal de datos personales, entre otras.

Por lo tanto esta ley no cumplía del todo con prevenir y sancionar las conductas ilícitas que afectan los sistemas y datos informáticos, secreto de comunicaciones, contra el patrimonio, la fe pública y la libertad sexual.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Interpretación sobre si la Nueva norma permite a la Policía saber dónde está cualquier persona sin orden judicial. Esta ley no solo se aplica a todos, incluyendo a ti. Hasta antes de esta ley, era necesaria la solicitud de un Fiscal y la autorización de un Juez para Acceder a estos datos. Sin embargo, el Estado no ha acreditado con cifras la necesidad de vulnerar estas garantías fundamentales. Para colmo, ha decidido operar en secreto y actualmente no sabemos cómo y hasta qué punto es usada contra nosotros.

RECOMENDACIONES

Esta dirigía a nuestro congreso de la república para poder incorporar un **peritaje informático forense**, si bien en la Policía ya existe la División de investigación de Delitos de Alta Tecnología, el problema también es de herramientas, puesto que no se cuenta este elemento. “Esos instrumentos ayudarían a realizar un mejor trabajo, Así Ayudará a que el juzgador en las futuras resoluciones que emita y al momento de la determinación de la Norma dicte una medida justa y que no se oponga a la difícil conciliación de exigencia de justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Azaola, L. (2010). Delitos informáticos y Derecho penal en Mexico. *Revista PUCP*. 1, 7-70
- Bolaños, I. (2012). Caracterización de los delitos informáticos en Colombia. *Revista Pensamiento americano*, 71-82.
- Camacho, L. (1987). *El delito informático*. España, Madrid: Graficas Cóndor. 11
- Castillo, J. (1989). El delito informático Facultad de Derecho de España - Zaragoza. *Revista EDIFORUM*. 22-24
- Delgado, M. (2016). *La inseguridad al utilizar los servicios de redes sociales y la problemática judicial para regular los delitos informáticos en el Perú*. (Tesis licenciatura). Repositorio Universidad Señor de Sipán. Recuperada. obtenido de http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/uss/3161/6/MORALES_DELGADO_DEIVID_1%20YULY-1.%20turnitin.pdf
- Espinoza, M. (2017). *Deslegitimación del poder punitivo en la sociedad de control* (Tesis de licenciatura). Repositorio Universidad Nacional del Altiplano. Recuperada de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6309/Espinoza_Coila_Michael.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fernández, C. (1996). Informática y Derecho. México. *Revista UNED*. 12-15.
- Guerra, A. (2011). *Delitos informáticos caso de estudio*. (Tesis maestría). Repositorio Instituto Politécnico Nacional. Recuperado. <http://www.repositoriodigital.ipn.mx/bitstream/123456789/12653/1/TESIS.%20DELITOS%20INFORM%C3%81TICOS-CASO%20DE%20ESTUDIO.pdf>
- Lima, M. (1984). Delitos Electrónicos en Criminalia. México. *Revista Porrúa*, 100

- Marchena, M. (2001). Sabotaje informático en España. *Revista IUS ET VERITAS*, 356-366.
- Magliona, C. (1999). *Delincuencia y Fraude Informático* (2ª ed.). Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Mohrenschlager, M. (1992). El Nuevo Derecho Penal informático en Alemania . *Revista P.PU.* 99,143.
- Morant, J. (2003). *Protección penal de la intimidad frente a las nuevas tecnologías*. España, Valencia: Practica de Derecho.
- Poquechoque, C. (2013). *Delitos informáticos en la legislación penal boliviana* (Tesis licenciatura). Repositorio Universidad Tecnica de Oruro. Recuperada de <http://postgrado.uto.edu.bo/tesis/facultad-de-derecho-ciencias-politicas-y-sociales/carrera-de-derecho/2049-la-necesidad-de-tipificar-los-delitos-informaticos-en-la-legislacion-penal-boliviana.html>
- Romero, L. (2005). *Marco conceptual de delitos informáticos* (Tesis licenciatura) Repositorio Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperada. de <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/2675>
- Sequeiros, I. (2016). *Vacíos legales que imposibilitan la sanción de los delitos informáticos en el nuevo código penal peruano* (Tesis licenciatura). Repositorio Universidad de Huanuco. Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/286/IVETT%20CLARITZA%20SEQUEIROS%20CALDERON.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tellez , J. (1995). *Derecho informatico* (4ª ed.). Mexico: McGraw Hill.

Tognoli, M. (2012). *Delitos informaticos en el derecho argentino* (Tesis de licenciatura).

Repositorio Universidad Nacional del Litoral. Recuperado de
[http://fich.unl.edu.ar/ciiddi2016/wp-content/uploads/2017/03/9Delitos-
Inform%C3%A1ticos-en-el-Derecho-Argentino.pdf](http://fich.unl.edu.ar/ciiddi2016/wp-content/uploads/2017/03/9Delitos-
Inform%C3%A1ticos-en-el-Derecho-Argentino.pdf)

Ureta L.(2009). Reto asuperar en la administracion de justicia ante los delitos informáticos en el ecuador. (Tesis de licenciatura). Repositorio universidad superior politecnica delletorao. Recuperada. <https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/5792/5/TESIS%20-%20DELITOS%20INFORMATICOS%20EN%20ECUADOR%20Y%20ADMINISTRACION%20DE%20JUSTICIA.pdf>

ANEXOS

Sumilla: **Proyecto de ley que incorpore peritaje informático forense al decreto legislativo 1182.**

Proyecto de ley

Del bachiller, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la república presenta el siguiente proyecto de ley:

1. Sistema del contenido de las propuestas legislativas

En el decreto legislativo 1182 con el objeto de cumplir con estándares internacionales en materia de cibercriminalidad, se propone la modificación.

CONSIDERANDO

Que, dentro del marco constitucional y legal del estado Peruano, así como conforme con los convenios internacionales ratificados por el estado, las autoridades de la Nación tienen un compromiso especial protección con los menores de edad.

Que de conforme a la legislación peruana

Constitución de 1993: en su artículo 2, inciso, inciso 4), que toda persona tiene derecho “A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley. Como lo demuestra el artículo 2 inciso 10 de la Constitución: “Las [...] telecomunicaciones o sus instrumentos solo pueden ser [...] interceptados o intervenidos por mandamiento motivado del juez, con las garantías previstas en la ley”.

Y es que la geolocalización de un celular, una laptop o una tableta solo es posible mediante la intervención de los equipos y de la línea o red que los Conecta, lo que implica a la vez una injerencia contra la intimidad personal, ya que la policía podrá conocer en tiempo real todos los lugares en donde nos encontremos.

Efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional

El presente proyecto de Ley que habita a la policía nacional del Perú a contar con **peritaje informático forense** La principal motivación de estos agentes es tener claro que hoy en día “todas las formas de delincuencia empiezan o tienen cabida en un dispositivo digital”.

Propuesta de inclusión legislativa

Se propone incorporar al decreto legislativo 1182, en el sentido antes descrito.

Efectos de la vigencia de la norma

En la eventualidad de que se apruebe la incorporación propuesta al decreto legislativo 1182, se evitaban efectos perniciosos en el acceso de información de localización y geolocalización, de modo que, se prevengan actos que afectan nuestra libertad de información.

Análisis de costo de beneficio

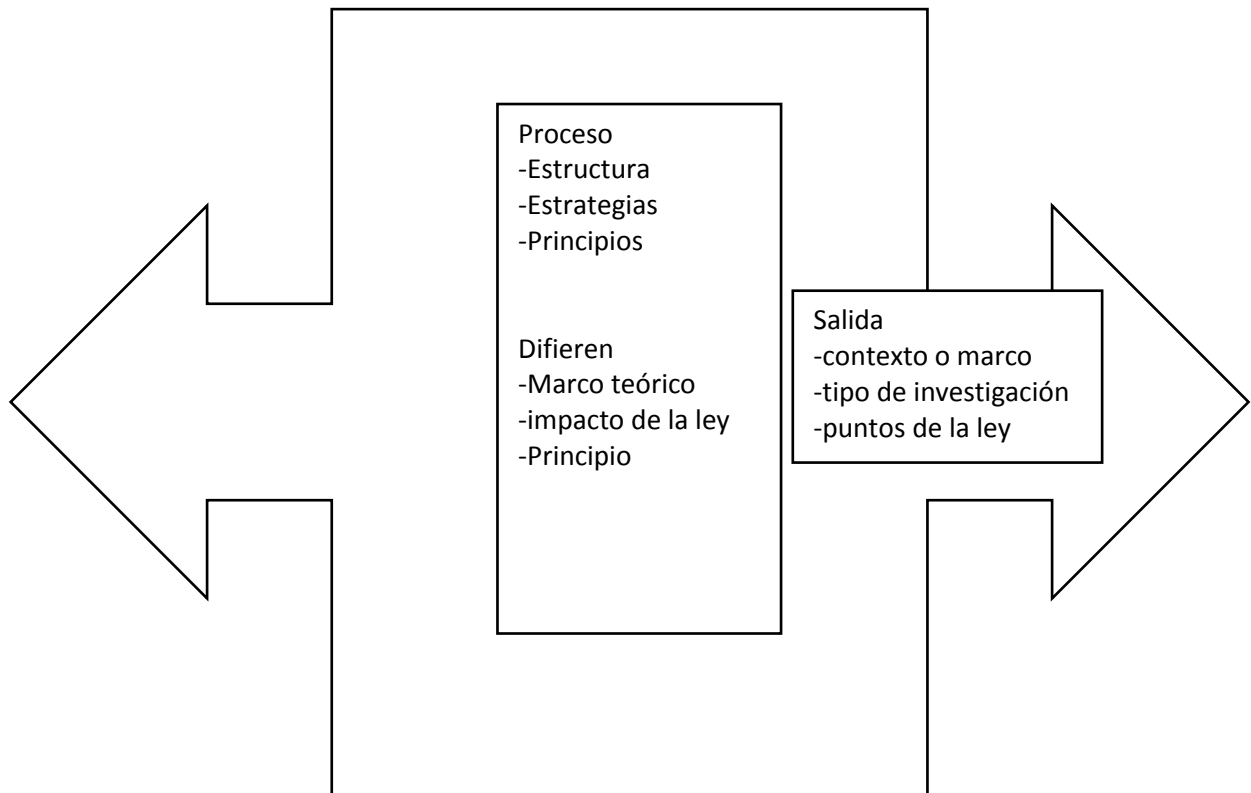
La modificación propuesta no conlleva costo alguno al estado. Antes bien, pueden ser de gran beneficio para la seguridad jurídica del país.

Lima, 15 de octubre del 2017

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	JUSTIFICACIÓN	METODOLOGIA
¿De qué manera se ha configurado el proceso de la información según el decreto legislativo 1182?	Analizar el impacto del decreto legislativo 1182 a través de los medios que usan y modalidad de ataque.	Medidas para una ADECUADA Implementación del Código Penal En El Distrito Judicial De Lima.	Delito informático	Art. 207 A: interferencia, acceso o copia ilícita contenida en base de datos Art. 207 B: alteración, daño o destrucción de base de datos Art.207C: circunstancias cualificantes agravantes Art.207 D: tráfico ilegal de	La presente investigación jurídica se justifica en la medida que se ha determinado que es necesario incorporar nuevas ideas que subsanen los vacíos y deficiencias de los delitos informáticos	Tipo de investigación No experimental Enfoque Cuantitativo Diseño de estudio Descriptivo simple
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS					
¿De qué manera la norma que había sido idónea por el congreso de la república sobre decreto legislativo 1182 afecta a libertad de expresión?	Cuáles son las consecuencias y las medidas que se deben tomar en cuenta para resolver este tipo de problema.		La Ley de delitos informáticos.	Regulación de la ley de delitos informáticos.		
			Protección de los Delitos informáticos.	Impacto de la ley de delitos informáticos.		

Matriz

Teorías relevantes



Asimismo, para consolidar las teorías en la triangulación formulada por María de la Luz Lima en (referido por julio Téllez Valdez, quien sostiene Como instrumentos o medios: en el cual se tiene a las conductas criminales que se valen de las computadoras como método, medio o símbolo en la comisión del ilícito.

Es toda conducta que analiza características delictivas, es decir sea típica, antijurídica, y culpable, de un método de los procesos de informaciones, sea unos programas o dato importantes.

Es por ello que las conductas ilícitas son aptas de ser castigadas por el derecho penal, que hacen uso indebido de cualquier medio informático.

El avance tecnológico que experimenta la sociedad, presume un progreso en las formas de quebrantar la ley, dando parte, tanto a las variaciones de los delitos habituales como la aparición de nuevos actos ilícitos. Este artículo ha producido un altercado en torno a la necesidad de poder diferenciar o no los delitos informáticos de los demás y de definir su procedimiento dentro del marco legal.

Gráfico de matriz

Estrategia argumentativa	Estructura del proyecto	Descripción explicación, predicción	resultado
Ejemplos	Descripción del problema	<p>Después de examinar la contexto de los delitos informáticos y mostrar mecanismos y herramientas.</p> <p>Existen para su indagación en el cual se considera marco legal, sociedad, tecnológica, etc.</p>	<p>Los delitos informático consagrado en los textos sustitutorios de la Ley de delitos Informáticos presenta una serie de deficiencias en su descripción legal</p>
Deductivo analogía	Marco teórico	<p>Medidas para una APROPIADA Ejecución del Código Penal En El Distrito Judicial De Lima.</p> <p>Es aquellas conductas que analizan los tipos criminales.</p>	<p>Con el avance tecnológico que ha ejercitado la sociedad, supone un avance en las formas de quebrantar la ley, dando a las variaciones de los delitos tradicionales como la visión de nuevos actos ilícitos.</p>

INSTRUMENTO

Impacto del decreto legislativo N° 1182 en el contenido esencial de los derechos a la información y libertad de expresión

Título: “Grado de Aceptación del decreto legislativo 1182

Se presenta una serie de preguntas a personas, que por su propia tarea que realizan es importante conocer cuál es su opinión, como lo son: jueces, Fiscales, Abogados y estudiantes de derecho. Para las cuales se plantean distintas opciones de respuestas. Lea cuidadosamente cada pregunta y seleccione la alternativa que mejor se ajuste a su opinión.

Índice de categorías

si	No

N°	Alternativa		
1	Está de acuerdo que el acceder sin autorización a servicios y sistemas informáticos son un delito grave		
2	Considera adecuada la descripción actual de la norma de delitos informáticos en el texto punitivo vigente		
3	Considera usted que en la investigación realizada para recabar indicios es la adecuada		

4	Considera Ud. Que existe control por parte de las autoridades para frenar la delincuencia informática.		
5	Considera necesario tipificar y sancionar nuevos delitos informáticos mediante una reforma de la ley		
6	Considera usted que estos delitos necesitan una mayor sanción		
7	Considera que la nueva norma permitirá a la Policía saber dónde están los ciudadanos sin orden judicial		
8	Sabe usted. que nuestras autoridades encargadas de la administración de justicia están capacitadas para conocer y resolver plenamente este tipo de delitos		
9	Considera usted. Que hay Medidas para una adecuada implementación del Código Penal en el Delito informático.		
10	Pueden los fiscales y los jueces aplicar de acuerdo al nuevo código procesal penal y las leyes complementarias adecuadamente sobre las sanciones de delitos informáticos		
11	Esta de acuerdo que sin tener el debido proceso, la policía accederá a la información de los equipos móviles		
12	Esta de acuerdo que la policía nacional del Perú pueda tener los datos y tiene un periodo de 24 horas para pedir la revalidación de la información al juez, y si el juez no la reválida, igual los datos estarán en poder de la policía		
13	Sabe usted si La ley de acceso a la información no precisa quienes tendrán acceso a la información y donde se almacenaran		

	los datos solicitados a las empresas operadoras		
14	Existen los suficientes alcances en el derecho penal para sancionar los delitos informáticos		
15	Usted está de acuerdo en que se elimine al juez como elemento validador inicial y que haiga un tiempo de 72 horas donde el dato lo tiene la policía		

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y Nombres del Informante: *Dr. Mario Germán Yupanqui*
- 1.2 Cargo e Institución donde labora: *Docente*
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: "Nivel de eficiencia y eficacia sobre la Configuración Legal del Artículo 23 "acceso a información de los protocolos de internet"
- 1.4 Título de la investigación: La configuración legal del artículo 23 "Acceso a información de los protocolos de internet".
- 1.5 Autor del Instrumento: Yupanqui Homareda Carlos Orlando

ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				✓	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				✓	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				✓	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				✓	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias del Nuevo Enfoque Pedagógico de los ISP.				✓	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos de la Tecnología Educativa.				✓	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.				✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación.				✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (.✓) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
- (.....) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado, y nuevamente validado.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lugar y fecha: Ciudad de Lima, 14 de Abril del 2016



Firma del Experto Informante
DNI. N° *27021411* Teléfono N° *916679375*

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 **Apellidos y Nombres del Informante:** VICTOR CARRANZA ELGUERA.
- 1.2 **Cargo e Institución donde Labora:** ECONOMIA Y DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES.
- 1.3 **Nombre del Instrumento motivo de evaluación:** “Nivel de eficiencia y eficacia sobre la Configuración Legal del Artículo 23 “acceso a información de los protocolos de internet”
- 1.4 **Título de la investigación:** La configuración legal del artículo 23 “Acceso a información de los protocolos de internet”.
- 1.5 **Autor del Instrumento:** Yupanqui Homareda Carlos Orlando

ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					✓
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					✓
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias del Nuevo Enfoque Pedagógico de los ISP.					✓
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos de la Tecnología Educativa.					✓
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					✓
10. PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación.					✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

(.✓) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

(.....) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado, y nuevamente validado.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lugar y fecha: Ciudad de Lima, 14 de Abril del 2016



 Firma del Experto.
 DNI N° 07318503. Teléfono N° 979 522 966
 N° Colegiatura del C.E.L. 06519.....

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE
JUICIO DE EXPERTOS**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: CESAR LUOCENTE RAMIREZ

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Bachiller participante del Taller de Investigación Jurídica de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: **Artículo 23 “Acceso a información de los protocolos de internet” ley 30171**, cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de Operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,


YUPANQUI HOMAREDA CARLOS ORLANDO
DNI: 80615083

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE:

Dimensiones	Indicadores	Items	Niveles o rangos
<p>LA LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS</p>	Mala redacción	Está de acuerdo que el acceder sin autorización a servicios y sistemas informáticos son un delito grave	<p>1.si 2.no</p>
	Artículos estipulados en las leyes con definiciones ambiguas.	Usted está de acuerdo en que se elimine al juez como elemento validador inicial y que haiga un tiempo de 72 horas donde el dato lo tiene la policía	
	Incompetencia del legislador	Sabe usted. que nuestras autoridades encargadas de la administración de justicia están capacitadas para conocer y resolver plenamente este tipo de delitos	
	Vacíos legales en la ley N° 30171 imposibilitan la sanción de los delitos informáticos	Existen los suficientes alcances en el derecho penal para sancionar los delitos informáticos	
	Violación de los derechos	Considera usted que el artículo 23 de la Ley Beingolea vulnera el secreto de las comunicaciones	
Impacto de la ley de delitos informáticos.	Considera adecuada la descripción actual de la norma de delitos informáticos en el texto punitivo vigente.		
Regulación de la ley de delitos informáticos	Considera necesario tipificar y sancionar nuevos delitos informáticos mediante una reforma de la ley		

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE *Resolución para una adecuada implementación del Código Penal*

Nº	DIMENSIONES / Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias	
		SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
1	DIMENSION 1 Si está de acuerdo con la norma que señala el Título V, Cap. X del Código Penal Art. 207-A, 207B, 207C y 207D	/		/		/		/			
2	DIMENSION 2 Considera adecuada la norma que sanciona con 7 años de prisión aquellos que cometan espionaje o sabotaje informático	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
3	DIMENSION 3 Está de acuerdo que el acceder sin autorización a servicios y sistemas informáticos son un delito grave	/		/		/		/			
4	DIMENSION 4 Considera adecuada la descripción actual de la norma de delitos informáticos en el texto punitivo vigente.	SI	No	SI	No	No	SI	SI	No	SI	No
5	DIMENSION 5 Considera usted que el artículo 23 de la Ley Beirgolea vulnera el secreto de las comunicaciones	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
6	DIMENSION 6 Considera usted que en la investigación realizada para recabar indicios es la adecuada	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
7	DIMENSION 7 Considera Ud. que existe control por parte de las autoridades para frenar la delincuencia informática	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
8	DIMENSION 8 Considera necesario tipificar y sancionar nuevos delitos informáticos mediante una reforma de la ley	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
9	DIMENSION 9 Considera usted que estos delitos necesita una mayor sanción	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
10	DIMENSION 10 Considera Ud. que la Nueva norma permitirá a la Policía saber dónde están los ciudadanos sin orden judicial	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
11	DIMENSION 11 Sabe usted. que nuestras autoridades encargadas de la administración de justicia están capacitadas para conocer y resolver plenamente este tipo de delitos	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
12	DIMENSION 12 Considera usted. Que hay Medidas para una adecuada implementación del Código Penal en el Delito Informático.	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		

13	Dimensión 13 Pueden los fiscales y los jueces aplicar de acuerdo al nuevo código procesal penal y las leyes complementarias adecuadamente sobre las sanciones de delitos informáticos	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
	Dimensión 14 Esta de acuerdo que sin tener el debido proceso, la policía accederá a la información de los equipos móviles	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
	Dimensión 15 Esta de acuerdo que la policía nacional del Perú pueda tener los datos y tiene un periodo de 24 horas para pedir la revalidación de la información al juez, y si el juez no la revalida, igual los datos estarán en poder de la policía	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
	Dimensión 16 Sabe usted si la ley de acceso a la información no precisa quienes tendrán acceso a la información y donde se almacenarán los datos solicitados a las empresas operadoras	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
	Dimensión 17 Existen los suficientes alcances en el derecho penal para sancionar los delitos informáticos	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
	Dimensión 18 Usted está de acuerdo en que se elimine al juez como elemento validador inicial y que haga un tiempo de 72 horas donde el dato lo tiene la policía	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

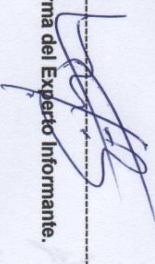
Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mgr Abog: ESAN INOCENTE RAMIREZ DNI: 10495720

Especialidad del validador: _____

Lima Sur, 27 de 2 de 2018

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.


**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE
JUICIO DE EXPERTOS**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Bachiller participante del Taller de Investigación Jurídica de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: **Artículo 23 "Acceso a información de los protocolos de internet" ley 30171**, cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogado.


En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de Operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,


YUPANQUI HOMAREDA CARLOS ORLANDO
DNI: 80615083

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE:

Dimensiones	Indicadores	Items	Niveles o rangos
<p>La Ley de delitos informáticos</p>	Mala redacción	Está de acuerdo que el acceder sin autorización a servicios y sistemas informáticos son un delito grave	
	Artículos estipulados en las leyes con definiciones ambiguas.	Usted está de acuerdo en que se elimine al juez como elemento validador inicial y que haga en tiempo de 72 horas donde el dato lo tiene la policía	
	Incompetencia del legislador	Sabe usted. que nuestras autoridades encargadas de la administración de justicia están capacitadas para conocer y resolver plenamente este tipo de delitos	1. si
	Vacios legales en la ley N° 30171 imposibilitan la sanción de los delitos informáticos	Existen los suficientes alcances en el derecho penal para sancionar los delitos informáticos	2. no
	Violación de los derechos	Considera usted que el artículo 23 de la Ley Beirngolea vulnera el secreto de las comunicaciones	
	Impacto de la ley de delitos informáticos.	Considera adecuada la descripción actual de la norma de delitos informáticos en el texto punitivo vigente.	
	Regulación de la ley de delitos informáticos	Considera necesario tipificar y sancionar nuevos delitos informáticos mediante una reforma de la ley	

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE

Medidas para una adecuada implementación del Código Penal

Nº	DIMENSIONES / Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias	
		SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No
1	DIMENSION 1 Si está de acuerdo con la norma que señala el Título V, Cap. X del Código Penal Art. 207-A, 207B, 207C y 207D	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
2	DIMENSION 2 Considera adecuada la norma que sanciona con 7 años de prisión aquellos que cometan espionaje o sabotaje informático	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
3	DIMENSION 3 Está de acuerdo que el acceder sin autorización a servicios y sistemas informáticos son un delito grave	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
4	DIMENSION 4 Considera adecuada la descripción actual de la norma de delitos informáticos en el texto punitivo vigente.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
5	DIMENSION 5 Considera usted que el artículo 23 de la Ley Beigoea vulnera el secreto de las comunicaciones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
6	DIMENSION 6 Considera usted que en la investigación realizada para recabar indicios es la adecuada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
7	DIMENSION 7 Considera Ud. que existe control por parte de las autoridades para frenar la delincuencia informática	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
8	DIMENSION 8 Considera necesario tipificar y sancionar nuevos delitos informáticos mediante una reforma de la ley	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
9	DIMENSION 9 Considera usted que estos delitos necesitan una mayor sanción	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
10	DIMENSION 10 Considera Ud. que la Nueva norma permitirá a la Policía saber donde están los ciudadanos sin orden judicial	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
11	DIMENSION 11 Sabe usted, que nuestras autoridades encargadas de la administración de justicia están capacitadas para conocer y resolver plenamente este tipo de delitos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
12	DIMENSION 12 Considera usted, que hay Medidas para una adecuada implementación del Código Penal en el Delito informático.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

13	Dimensión 13 Pueden los fiscales y los jueces aplicar de acuerdo al nuevo código procesal penal y las leyes complementarias adecuadamente sobre las sanciones de delitos informáticos	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
	Dimensión 14 Esta de acuerdo que sin tener el debido proceso, la policía accederá a la información de los equipos móviles	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
	Dimensión 15 Esta de acuerdo que la policía nacional del Perú pueda tener los datos y tiene un periodo de 24 horas para pedir la revalidación de la información al juez, y si el juez no la revalida, igual los datos estarán en poder de la policía	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
	Dimensión 16 Sabe usted si la ley de acceso a la información no precisa quienes tendrían acceso a la información y donde se almacenaran los datos solicitados a las empresas operadoras	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
	Dimensión 17 Existen los suficientes alcances en el derecho penal para sancionar los delitos informáticos	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
	Dimensión 18 Usted está de acuerdo en que se elimine al juez como elemento validador inicial y que haya un tiempo de 72 horas donde el dato lo tiene la policía	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA CLARA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: DR/ Mgr/ Abog: BARBILLO BATEADO WILFARDO DNI: 08332343

Especialidad del validador: DERECHO PENAL Y CIVIL

Lima Sur, 27 de 02 de 2018

Firma del Experto Informante.

REC. CALN 254

*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
 *Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
 *Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 *Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE
JUICIO DE EXPERTOS**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: ESPINOSA RAJUELO LUIS ANGEL

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Bachiller participante del Taller de Investigación Jurídica de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: **Artículo 23 "Acceso a información de los protocolos de internet" ley 30171**, cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogado.

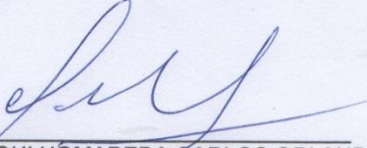
En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de Operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



YUPANQUI HOMAREDA CARLOS ORLANDO
DNI: 80615083

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE:

Dimensiones	Indicadores	Items	Niveles o rangos
<p>LA LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS</p>	Mala redacción	Está de acuerdo que el acceder sin autorización a servicios y sistemas informáticos son un delito grave	
	Artículos estipulados en las leyes con definiciones ambiguas.	Usted está de acuerdo en que se elimine al juez como elemento validador inicial y que halga un tiempo de 72 horas donde el dato lo tiene la policía	
	Incompetencia del legislador	Sabe usted. que nuestras autoridades encargadas de la administración de justicia están capacitadas para conocer y resolver plenamente este tipo de delitos	1.si
	Vacíos legales en la ley N° 30171 imposibilitan la sanción de los delitos informáticos	Existen los suficientes alcances en el derecho penal para sancionar los delitos informáticos	2. no
	Violación de los derechos	Considera usted que el artículo 23 de la Ley Beirngolea vulnera el secreto de las comunicaciones	
	Impacto de la ley de delitos informáticos.	Considera adecuada la descripción actual de la norma de delitos informáticos en el texto punitivo vigente.	
	Regulación de la ley de delitos informáticos	Considera necesario tipificar y sancionar nuevos delitos informáticos mediante una reforma de la ley	

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE

Medidas para una adecuada implementación del Código Penal

Nº	DIMENSIONES / Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias	
		SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No
1	Si está de acuerdo con la norma que señala el Título V, Cap. X del Código Penal Art. 207-A, 207B, 207C y 207D	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
2	Considera adecuada la norma que sanciona con 7 años de prisión aquellos que cometan espionaje o sabotaje informático	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
3	Está de acuerdo que el acceder sin autorización a servicios y sistemas informáticos son un delito grave	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
4	Considera adecuada la descripción actual de la norma de delitos informáticos en el texto punitivo vigente.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
5	Considera usted que el artículo 23 de la Ley Beirgolea vulnera el secreto de las comunicaciones	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
6	Considera usted que en la investigación realizada para recabar indicios es la adecuada	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
7	Considera Ud. que existe control por parte de las autoridades para frenar la delincuencia informática	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
8	Considera necesario tipificar y sancionar nuevos delitos informáticos mediante una reforma de la ley	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
9	Considera usted que estos delitos necesita una mayor sanción	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
10	Considera Ud. que la Nueva norma permitirá a la Policía saber dónde están los ciudadanos sin orden judicial	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
11	Sabe usted. que nuestras autoridades encargadas de la administración de justicia están capacitadas para conocer y resolver plenamente este tipo de delitos	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
12	Considera usted. Que hay Medidas para una adecuada	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			

	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No
Dimensión 13 13 Pueden los fiscales y los jueces aplicar de acuerdo al nuevo código procesal penal y las leyes complementarias adecuadamente sobre las sanciones de delitos informáticos	X		X		X		X		X		X	
Dimensión 14 14 Esta de acuerdo que sin tener el debido proceso, la policía accederá a la información de los equipos móviles	X		X		X		X		X		X	
Dimensión 15 15 Esta de acuerdo que la policía nacional del Perú pueda tener los datos y tiene un periodo de 24 horas para pedir la revalidación de la información al juez, y si el juez no la revalida, igual los datos estarán en poder de la policía	X		X		X		X		X		X	
Dimensión 16 16 Sabe usted si La ley de acceso a la información no precisa quienes tendrán acceso a la información y donde se almacenaran los datos solicitados a las empresas operadoras	X		X		X		X		X		X	
Dimensión 17 17 Existen los suficientes alcances en el derecho penal para sancionar los delitos informáticos	X		X		X		X		X		X	
Dimensión 18 18 Usted está de acuerdo en que se elimine al juez como elemento validador inicial y que haiga un tiempo de 72 horas donde el dato lo tiene la policía	X		X		X		X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: Espinoza Prado Luis Angel DNI: 10594662

Especialidad del validador: Hs. en Gestión Pública

Lima Sur, 27 de 02 de 2018

[Firma manuscrita]

Firma del Abogado Espinoza Prado Luis Angel
ABOGADO
Reg CAL. 33243
Magister en Gestión Pública

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión